



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

065

Fecha: 23/06/2020

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 001 1998 00682 01	Ejecutivo Singular	LLOYDS TSB BANK	EDUARDO ESCOBAR SEPULVEDA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2003 01252 01	Ejecutivo Singular	LLOYDS TSB BANK	FELIX GIOVANNY HERRERA CALDERON	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2009 00639 01	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PLAZA DE MERCADO SATELITE DEL SUR	RODOLFO RODRIGUEZ SERRANO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2009 00705 02	Ejecutivo Singular	NELSON CARVAJAL PADILLA	ALIRIO RUEDA PLATA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2009 00939 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	DIANA BAYONA BAYONA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi DEMANDA PRINCIPAL Y ACUMULADA	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2010 00113 01	Ejecutivo Singular	WILSON DIAZ TELLO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ARRENDAMIENTOS DIAZ	JUANCARLOS CASTRO LOPEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2011 00988 01	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PLAZA DE MERCADO SATELITE DEL SUR P.H.	DOLORES REATIGA DE ORTIZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2012 00584 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP	DARIO PEÑARANDA MONSALVE	Auto de Trámite INFORMA ESTADO DEL PROCESO AL LIQUIDADOR DE LA COOPERATIVA, TOMA POSESION	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2012 00672 01	Ejecutivo Mixto	HERNANDO VARGAS PARRA	JOAN SEBASTIAN SIERRA MEJIA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

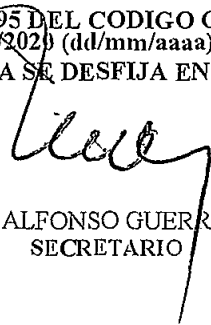
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 003 2013 00103 01	Ejecutivo Singular	YOLANDA CASTILLO DE RUIZ	SOCIEDAD PEÑARANDA AYALA Y CIA S. EN C.	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2013 00207 01	Ejecutivo Singular	MARIA EUGENIA ROJAS GOMEZ	MAICHEL & MANTILLA SAS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2013 00277 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP	SOFIA REMOLINA DE ARENAS	Auto de Tramite INFORMA ESTADO DEL PROCESO AL LIQUIDADOR DE LA COOPERATIVA, TOMA POSESION	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2013 00319 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP -	CESAR AUGUSTO SANCHEZ SAAVEDRA	Auto de Tramite INFORMA ESTADO DEL PROCESO AL LIQUIDADOR DE LA COOPERATIVA, TOMA POSESION	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2013 00474 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES	BLANCA MARIA RUEDA DE OLAVE	Auto de Tramite INFORMA ESTADO DEL PROCESO AL LIQUIDADOR DE LA COOPERATIVA, TOMA POSESION	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2014 00086 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP -	MIGUEL ANGEL ORDUZ JEREZ, como agente oficioso de su señor padre JOAQUIN ORDUZ GUERRERO	Auto de Tramite INFORMA ESTADO DEL PROCESO AL LIQUIDADOR DE LA COOPERATIVA, TOMA POSESION	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 018 2014 00104 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES	JANETH EMILSE ZAMBRANO DE LADINO	Auto de Tramite INFORMA ESTADO DEL PROCESO AL LIQUIDADOR DE LA COOPERATIVA, TOMA POSESION.	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 018 2014 00207 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES	MARIA CLELIA LUNA PIMIENTO	Auto de Tramite INFORMA ESTADO DEL PROCESO AL LIQUIDADOR DE LA COOPERATIVA, TOMA POSESION	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 23 008 2014 00360 01	Ejecutivo Singular	JOSE JAVIER ESPINOSA TORRES	YUNIA CHURIO SANTOS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 009 2014 00418 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES	ELBERTO SUAREZ MORALES	Auto de Tramite INFORMA ESTADO DEL PROCESO AL LIQUIDADOR DE LA COOPERATIVA, TOMA POSESION	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 22 018 2014 00418 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES	CECILIA SANABRIA TARAZONA	Auto de Tramite INFORMA ESTADO DEL PROCESO AL LIQUIDADOR DE LA COOPERATIVA, TOMA POSESION	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 23 014 2014 00426 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA-	AMPARO REATIGA ORTIZ.	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2015 00050 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES	LUZ STELLA ROMAN FLOREZ	Auto de Tramite INFORMA ESTADO DEL PROCESO AL LIQUIDADOR DE LA COOPERATIVA, TOMA POSESION	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 013 2015 00161 01	Ejecutivo Mixto	FUNDACION DE LA MUJER	YEISY PAOLA PATIÑO RUEDA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2016 00341 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES	ALFREDO OREJARENA SARMIENTO	Auto de Tramite INFORMA ESTADO DEL PROCESO AL LIQUIDADOR DE LA COOPERATIVA, TOMA POSESION	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68307 40 89 002 2016 00932 01	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	OLGA LUCIA MARTINEZ MAYORGA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2017 00014 01	Ejecutivo Singular	MARIA ANTONIA BERMUDEZ RODRIGUEZ	LUZ MARINA RODRIGUEZ SANDOVAL	Auto que Modifica Liquidacion del Credi DEMANDA PRINCIPAL Y ACUMULADA	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2017 00078 01	Ejecutivo Singular	LUZ MARINA MARTINEZ HERRERA	LILIANA MORENO MIRANDA	Auto decreta levantar medida cautelar	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2017 00353 01	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	MARINA GUEVARA JAIMES	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2017 00511 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROFESIONALES DE SANTANDER LTDA COOPROFESIONALES LTDA.	CARLOS ARTURO SANCHEZ RAMIREZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2017 00513 01	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	MARTHA CECILIA BERMUDEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 014 2018 00170 01	Ejecutivo Singular	BENJAMIN JURADO MARTINEZ	WILFERT YALIL BONZA OLARTE	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2018 00225 01	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	OSCAR FERNEL RIVERA DELGADO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2018 00424 01	Ejecutivo Singular	COOPRECAUDOS	MARIELA BUSTOS ESPINOSA	Auto de Tramite INFORMA ESTADO DEL PROCESO AL LIQUIDADOR DE LA COOPERATIVA, TOMA POSESION	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2018 00769 01	Ejecutivo Singular	BETTY CARVAJAL PRADA	VICTORIA MALDONADO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2018 00886 01	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	LINA MARIA PLAZAS RODRIGUEZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2018 00909 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	JHON ALEXANDER LEON MARTINEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2018 00919 01	Ejecutivo Singular	COOBOLARQUI LTDA	DANIEL RODOLFO MORENO BLANCO	Auto de Tramite TIENE EN CUENTA Y PONE EN CONOCIMIENTO INFORMACION DE LA NOTARIA 8	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2019 00086 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	SANDRA MESA MANTILLA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2019 00188 01	Ejecutivo Singular	ZORAIDA RODRIGUEZ DE LOPEZ	HENRY ROMERO RUBIO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2019 00225 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD - COOMUNIDAD	DOMITILA RIVERA ASCANIO	Auto de Tramite NIEGA PETICION DE TERMINACION	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2019 00274 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JOSE FERNELLY PEÑA ALBA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 008 2019 00296 01	Ejecutivo Singular	CREZCAMOS S.A.	ELVIA POVEDA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2019 00575 01	Ejecutivo Singular	EL OLYMPO CONDOMINIO & RESORT	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Auto termina proceso por Pago	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2019 00589 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	OLINDA MUÑOZ JAIMES	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2019 00605 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	WILLIAM FERNANDO REATIGA GONZALEZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2019 00641 01	Ejecutivo Singular	JESUS ANDRES PARRA GOMEZ	EDGAR DELGADO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	19/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/06/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO
LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, NO se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito (Fl.63).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito visible a folio 61- presentada por la activa de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor total de la liquidación del crédito al **19 de junio de 2020** la suma de **\$30.797.636**.

NOTIFIQUESE,

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS <u>No.65</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>23 de junio de 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.053-60748-7									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$3.826.432	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$80.738	\$80.738
\$3.826.432	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$79.590	\$160.328
\$3.826.432	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$77.677	\$238.005
\$3.826.432	01-jun-20	19-jun-20	19	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$48.953	\$286.958
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/03/2020 HASTA 19/06/2020									\$286.958
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fis.85-87)									\$5.619.446
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 30/08/2014 (Fis. 76-84)									\$18.418.294
TOTAL OBLIGACION A 19/06/2020									\$24.324.699

RESUMEN LIQUIDACIÓN			
A 19 DE JUNIO DE 2020			
CONCEPTO	CAPITAL A PAGAR	INTERESES MORATORIOS	SUMAS
PAGARÉ No.053-131-128	\$11.751.326	\$51.814.892	\$63.566.219
PAGARÉ No.053-60748-7	\$3.826.432	\$20.498.267	\$24.324.699
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN A 19 JUNIO DE 2020	\$87.890.918		

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, NO se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito (F1.89).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito visible a folios 85-87- presentada por la activa de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor total de la liquidación del crédito al **19 de junio de 2020** la suma de **\$87.890.918**.

NOTIFIQUESE,

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS <u>No.65</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>23 de junio de 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-004-2009-00639-01

J1

DEMANDANTE: EDIFICIO PLAZA DE MERCADOS SATELITE DEL SUR
P.H.

DEMANDADO: RODOLFO RODRIGUEZ SERRANO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 94 y 34 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 85-92- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Presentada la liquidación del crédito -fls.85-92- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente visible a folio 83- con fecha de corte 24/04/2017 ni los valores resultantes en esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIO (CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN Y PRO-PARQUEO)											
MES / CUOTA	VALOR	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DÍAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INTERESES ACUMULADOS
mar-17	\$61.946	\$61.946	01-abr-17	24-abr-17	24	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$1.209	\$1.209



CAPITAL APROBADO	\$5.577.962	\$5.639.908	25-abr-17	30-abr-17	6	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$27.523	\$28.732
abr-17	\$61.946	\$5.701.854	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$139.125	\$167.857
may-17	\$61.946	\$5.763.800	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$140.637	\$308.494
jun-17	\$61.946	\$5.825.746	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$139.818	\$448.312
jul-17	\$61.946	\$5.887.692	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$141.305	\$589.617
ago-17	\$61.946	\$5.949.638	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$139.816	\$729.433
sep-17	\$61.946	\$6.011.584	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$139.469	\$868.902
oct-17	\$61.946	\$6.073.530	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$139.691	\$1.008.593
nov-17	\$61.946	\$6.135.476	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$140.502	\$1.149.095
dic-17	\$61.946	\$6.197.422	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$141.301	\$1.290.396
ene-18	\$65.048	\$6.262.470	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$144.663	\$1.435.059
feb-18	\$65.048	\$6.327.518	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$144.267	\$1.579.326
mar-18	\$65.048	\$6.392.566	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$144.472	\$1.723.798
abr-18	\$65.048	\$6.457.614	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$145.296	\$1.869.094
may-18	\$65.048	\$6.522.662	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$146.108	\$2.015.202
jun-18	\$65.048	\$6.587.710	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$145.588	\$2.160.790
jul-18	\$65.048	\$6.652.758	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$146.361	\$2.307.151
ago-18	\$65.048	\$6.717.806	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$147.120	\$2.454.271
sep-18	\$65.048	\$6.782.854	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$147.188	\$2.601.459
oct-18	\$65.048	\$6.847.902	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$147.915	\$2.749.374
nov-18	\$65.048	\$6.912.950	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$148.628	\$2.898.002
dic-18	\$65.048	\$6.977.998	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$148.631	\$3.046.633
ene-19	\$68.891	\$7.046.889	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$153.622	\$3.200.255
feb-19	\$68.891	\$7.115.780	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$152.989	\$3.353.244
mar-19	\$68.891	\$7.184.671	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$153.752	\$3.506.996
abr-19	\$68.891	\$7.253.562	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$155.952	\$3.662.948
may-19	\$68.891	\$7.322.453	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$156.700	\$3.819.648
jun-19	\$68.891	\$7.391.344	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$158.175	\$3.977.823
jul-19	\$68.891	\$7.460.235	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$159.649	\$4.137.472
ago-19	\$68.891	\$7.529.126	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$161.123	\$4.298.595
sep-19	\$68.891	\$7.598.017	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$161.078	\$4.459.673
oct-19	\$68.891	\$7.666.908	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$161.772	\$4.621.445
nov-19	\$68.891	\$7.735.799	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$162.452	\$4.783.897
dic-19	\$68.891	\$7.804.690	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$163.118	\$4.947.015
ene-20	\$68.891	\$7.873.581	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$166.920	\$5.113.935
		\$7.873.581	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$166.133	\$5.280.068
		\$7.873.581	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$163.770	\$5.443.838
		\$7.873.581	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$159.834	\$5.603.672
		\$7.873.581	01-jun-20	19-jun-20	19	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$100.729	\$5.704.401
TOTAL INTERESES MORATORIO HASTA 19/06/2020										\$5.704.401	
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 24/04/2017 VISIBLE EN AUTO DE FECHA 24/04/2017 (Fl.83)										\$7.165.311	
CAPITAL										\$7.873.581	
TOTAL OBLIGACIÓN A 19 DE JUNIO DE 2020										\$20.743.293	

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.94).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 85-92- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **19 de junio de 2020** la suma de **\$20.743.293**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No.65 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-013-2009-00705-01

J1

DEMANDANTE: NELSON CARVAJAL PADILLA.

DEMANDADO: ALIRIO RUEDA PLATA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 3 cuadernos, cada uno con 30, 13 y 16 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 28- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Presentada la liquidación del crédito –fl.28- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que si bien es cierto la activa traslado a los saldos de la última liquidación que se encuentra en firme visible a –fl.27- no parte de la fecha correcta, al igual cae en error en la tasa utilizada para el cálculo de los intereses moratorios por el mes de febrero de 2020, por lo que tergiversa el valor real del crédito.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$1.500.000	28-feb-18	28-feb-18	1	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$1.155	\$1.155
\$1.500.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$34.200	\$35.355
\$1.500.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$33.900	\$69.255
\$1.500.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$33.750	\$103.005
\$1.500.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$33.600	\$136.605
\$1.500.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$33.150	\$169.755
\$1.500.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$33.000	\$202.755



\$1.500.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$32.850	\$235.605
\$1.500.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$32.550	\$268.155
\$1.500.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$32.400	\$300.555
\$1.500.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$32.250	\$332.805
\$1.500.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$31.950	\$364.755
\$1.500.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$32.700	\$397.455
\$1.500.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$32.250	\$429.705
\$1.500.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$32.100	\$461.805
\$1.500.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$32.250	\$494.055
\$1.500.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$32.100	\$526.155
\$1.500.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$32.100	\$558.255
\$1.500.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$32.100	\$590.355
\$1.500.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$32.100	\$622.455
\$1.500.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$31.800	\$654.255
\$1.500.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$31.650	\$685.905
\$1.500.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$31.500	\$717.405
\$1.500.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$31.350	\$748.755
\$1.500.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$31.800	\$780.555
\$1.500.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$31.650	\$812.205
\$1.500.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$31.200	\$843.405
\$1.500.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$30.450	\$873.855
\$1.500.000	01-jun-20	19-jun-20	19	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$19.190	\$893.045
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 28/02/2018 HASTA 19/06/2020									\$893.045
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 27/02/2018 (Fl.27)									\$5.275.785
TOTAL OBLIGACION A 19/06/2020									\$6.168.830

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.30).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 28- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **19 de junio de 2020** la suma de **\$6.168.830**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No.65 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-006-2009-00939-01

J1

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.

DEMANDADO: DIANA BAYONA BAYONA.

DEMANDA PRINCIPAL Y ACUMULADA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 4 cuadernos, cada uno con 48, 88, 6 y 23 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito de la DEMANDA PRINCIPAL y ACUMULADA presentada por la parte demandante a folios 82-86- C.1 y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Presentada la liquidación del crédito -fls.82-86- C.1 y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito las liquidaciones aprobadas anteriormente visibles a folios 58 y 61- C.1 y folios 20 y 23- C.3 con fecha de corte 14/03/2012 ni los valores resultantes en esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

DEMANDA PRINCIPAL									
INTERESES MORATORIOS (PAGARÉ No.25351000400)									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO



\$22.851.751	15-mar-12	30-mar-12	16	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	\$268.127	\$268.127
\$22.851.751	01-abr-12	30-abr-12	30	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$516.450	\$784.577
\$22.851.751	01-may-12	30-may-12	30	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$516.450	\$1.301.027
\$22.851.751	01-jun-12	30-jun-12	30	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$516.450	\$1.817.477
\$22.851.751	01-jul-12	30-jul-12	30	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$523.305	\$2.340.782
\$22.851.751	01-ago-12	30-ago-12	30	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$523.305	\$2.864.087
\$22.851.751	01-sep-12	30-sep-12	30	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$523.305	\$3.387.392
\$22.851.751	01-oct-12	30-oct-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$525.590	\$3.912.982
\$22.851.751	01-nov-12	30-nov-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$525.590	\$4.438.572
\$22.851.751	01-dic-12	30-dic-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$525.590	\$4.964.162
\$22.851.751	01-ene-13	30-ene-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$521.020	\$5.485.182
\$22.851.751	01-feb-13	28-feb-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$521.020	\$6.006.202
\$22.851.751	01-mar-13	30-mar-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$521.020	\$6.527.222
\$22.851.751	01-abr-13	30-abr-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$523.305	\$7.050.527
\$22.851.751	01-may-13	30-may-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$523.305	\$7.573.832
\$22.851.751	01-jun-13	30-jun-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$523.305	\$8.097.137
\$22.851.751	01-jul-13	30-jul-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$511.879	\$8.609.016
\$22.851.751	01-ago-13	30-ago-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$511.879	\$9.120.895
\$22.851.751	01-sep-13	30-sep-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$511.879	\$9.632.774
\$22.851.751	01-oct-13	30-oct-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$502.739	\$10.135.513
\$22.851.751	01-nov-13	30-nov-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$502.739	\$10.638.252
\$22.851.751	01-dic-13	30-dic-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$502.739	\$11.140.991
\$22.851.751	01-ene-14	30-ene-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$498.168	\$11.639.159
\$22.851.751	01-feb-14	28-feb-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$498.168	\$12.137.327
\$22.851.751	01-mar-14	30-mar-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$498.168	\$12.635.495
\$22.851.751	01-abr-14	30-abr-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$495.883	\$13.131.378
\$22.851.751	01-may-14	30-may-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$495.883	\$13.627.261
\$22.851.751	01-jun-14	30-jun-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$495.883	\$14.123.144
\$22.851.751	01-jul-14	30-jul-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$489.027	\$14.612.171
\$22.851.751	01-ago-14	30-ago-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$489.027	\$15.101.198
\$22.851.751	01-sep-14	30-sep-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$489.027	\$15.590.225
\$22.851.751	01-oct-14	30-oct-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$486.742	\$16.076.967
\$22.851.751	01-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$486.742	\$16.563.709
\$22.851.751	01-dic-14	30-dic-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$486.742	\$17.050.451
\$22.851.751	01-ene-15	30-ene-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$486.742	\$17.537.193
\$22.851.751	01-feb-15	28-feb-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$486.742	\$18.023.935
\$22.851.751	01-mar-15	30-mar-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$486.742	\$18.510.677
\$22.851.751	01-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$491.313	\$19.001.990
\$22.851.751	01-may-15	30-may-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$491.313	\$19.493.303
\$22.851.751	01-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$491.313	\$19.984.616
\$22.851.751	01-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$489.027	\$20.473.643
\$22.851.751	01-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$489.027	\$20.962.670
\$22.851.751	01-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$489.027	\$21.451.697
\$22.851.751	01-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$489.027	\$21.940.724
\$22.851.751	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$489.027	\$22.429.751
\$22.851.751	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$489.027	\$22.918.778
\$22.851.751	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$498.168	\$23.416.946
\$22.851.751	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$498.168	\$23.915.114
\$22.851.751	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$498.168	\$24.413.282
\$22.851.751	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$516.450	\$24.929.732
\$22.851.751	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$516.450	\$25.446.182
\$22.851.751	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$516.450	\$25.962.632
\$22.851.751	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$534.731	\$26.497.363
\$22.851.751	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$534.731	\$27.032.094
\$22.851.751	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$534.731	\$27.566.825
\$22.851.751	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$548.442	\$28.115.267
\$22.851.751	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$548.442	\$28.663.709
\$22.851.751	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$548.442	\$29.212.151



\$22.851.751	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$557.583	\$29.769.734
\$22.851.751	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$557.583	\$30.327.317
\$22.851.751	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$557.583	\$30.884.900
\$22.851.751	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$557.583	\$31.442.483
\$22.851.751	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$557.583	\$32.000.066
\$22.851.751	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$557.583	\$32.557.649
\$22.851.751	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$548.442	\$33.106.091
\$22.851.751	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$548.442	\$33.654.533
\$22.851.751	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$537.016	\$34.191.549
\$22.851.751	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$530.161	\$34.721.710
\$22.851.751	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$525.590	\$35.247.300
\$22.851.751	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$523.305	\$35.770.605
\$22.851.751	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$521.020	\$36.291.625
\$22.851.751	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$527.875	\$36.819.500
\$22.851.751	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$521.020	\$37.340.520
\$22.851.751	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$516.450	\$37.856.970
\$22.851.751	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$514.164	\$38.371.134
\$22.851.751	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$511.879	\$38.883.013
\$22.851.751	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$505.024	\$39.388.037
\$22.851.751	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$502.739	\$39.890.776
\$22.851.751	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$500.453	\$40.391.229
\$22.851.751	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$495.883	\$40.887.112
\$22.851.751	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$493.598	\$41.380.710
\$22.851.751	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$491.313	\$41.872.023
\$22.851.751	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$486.742	\$42.358.765
\$22.851.751	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$498.168	\$42.856.933
\$22.851.751	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$491.313	\$43.348.246
\$22.851.751	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$489.027	\$43.837.273
\$22.851.751	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$491.313	\$44.328.586
\$22.851.751	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$489.027	\$44.817.613
\$22.851.751	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$489.027	\$45.306.640
\$22.851.751	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$489.027	\$45.795.667
\$22.851.751	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$489.027	\$46.284.694
\$22.851.751	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$484.457	\$46.769.151
\$22.851.751	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$482.172	\$47.251.323
\$22.851.751	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$479.887	\$47.731.210
\$22.851.751	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$477.602	\$48.208.812
\$22.851.751	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$484.457	\$48.693.269
\$22.851.751	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$482.172	\$49.175.441
\$22.851.751	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$475.316	\$49.650.757
\$22.851.751	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$463.891	\$50.114.648
\$22.851.751	01-jun-20	19-jun-20	19	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$292.350	\$50.406.998
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 15/03/2012 HASTA 19/06/2020									\$50.406.998
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS A 14/03/2012 (Fl.58) C.1 Y APROBADOS (Fl.61) C.1									\$38.276.544
TOTAL OBLIGACION A 19/06/2020									\$88.683.542

DEMANDA ACUMULADA									
INTERESES MORATORIOS (PAGARÉ No.63506862)									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$801.193	15-mar-12	30-mar-12	16	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	\$9.401	\$9.401
\$801.193	01-abr-12	30-abr-12	30	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$18.107	\$27.508
\$801.193	01-may-12	30-may-12	30	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$18.107	\$45.615
\$801.193	01-jun-12	30-jun-12	30	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$18.107	\$63.722
\$801.193	01-jul-12	30-jul-12	30	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$18.347	\$82.069
\$801.193	01-ago-12	30-ago-12	30	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$18.347	\$100.416



S801.193	01-sep-12	30-sep-12	30	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$18.347	\$118.763
S801.193	01-oct-12	30-oct-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$18.427	\$137.190
S801.193	01-nov-12	30-nov-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$18.427	\$155.617
S801.193	01-dic-12	30-dic-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$18.427	\$174.044
S801.193	01-ene-13	30-ene-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$18.267	\$192.311
S801.193	01-feb-13	28-feb-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$18.267	\$210.578
S801.193	01-mar-13	30-mar-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$18.267	\$228.845
S801.193	01-abr-13	30-abr-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$18.347	\$247.192
S801.193	01-may-13	30-may-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$18.347	\$265.539
S801.193	01-jun-13	30-jun-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$18.347	\$283.886
S801.193	01-jul-13	30-jul-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$17.947	\$301.833
S801.193	01-ago-13	30-ago-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$17.947	\$319.780
S801.193	01-sep-13	30-sep-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$17.947	\$337.727
S801.193	01-oct-13	30-oct-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$17.626	\$355.353
S801.193	01-nov-13	30-nov-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$17.626	\$372.979
S801.193	01-dic-13	30-dic-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$17.626	\$390.605
S801.193	01-ene-14	30-ene-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$17.466	\$408.071
S801.193	01-feb-14	28-feb-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$17.466	\$425.537
S801.193	01-mar-14	30-mar-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$17.466	\$443.003
S801.193	01-abr-14	30-abr-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$17.386	\$460.389
S801.193	01-may-14	30-may-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$17.386	\$477.775
S801.193	01-jun-14	30-jun-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$17.386	\$495.161
S801.193	01-jul-14	30-jul-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$17.146	\$512.307
S801.193	01-ago-14	30-ago-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$17.146	\$529.453
S801.193	01-sep-14	30-sep-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$17.146	\$546.599
S801.193	01-oct-14	30-oct-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$17.065	\$563.664
S801.193	01-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$17.065	\$580.729
S801.193	01-dic-14	30-dic-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$17.065	\$597.794
S801.193	01-ene-15	30-ene-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$17.065	\$614.859
S801.193	01-feb-15	28-feb-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$17.065	\$631.924
S801.193	01-mar-15	30-mar-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$17.065	\$648.989
S801.193	01-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$17.226	\$666.215
S801.193	01-may-15	30-may-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$17.226	\$683.441
S801.193	01-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$17.226	\$700.667
S801.193	01-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$17.146	\$717.813
S801.193	01-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$17.146	\$734.959
S801.193	01-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$17.146	\$752.105
S801.193	01-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$17.146	\$769.251
S801.193	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$17.146	\$786.397
S801.193	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$17.146	\$803.543
S801.193	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$17.466	\$821.009
S801.193	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$17.466	\$838.475
S801.193	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$17.466	\$855.941
S801.193	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$18.107	\$874.048
S801.193	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$18.107	\$892.155
S801.193	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$18.107	\$910.262
S801.193	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$18.748	\$929.010
S801.193	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$18.748	\$947.758
S801.193	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$18.748	\$966.506
S801.193	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$19.229	\$985.735
S801.193	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$19.229	\$1.004.964
S801.193	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$19.229	\$1.024.193
S801.193	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$19.549	\$1.043.742
S801.193	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$19.549	\$1.063.291
S801.193	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$19.549	\$1.082.840
S801.193	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$19.549	\$1.102.389
S801.193	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$19.549	\$1.121.938
S801.193	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$19.549	\$1.141.487



\$801.193	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$19.229	\$1.160.716
\$801.193	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$19.229	\$1.179.945
\$801.193	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$18.828	\$1.198.773
\$801.193	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$18.588	\$1.217.361
\$801.193	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$18.427	\$1.235.788
\$801.193	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$18.347	\$1.254.135
\$801.193	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$18.267	\$1.272.402
\$801.193	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$18.508	\$1.290.910
\$801.193	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$18.267	\$1.309.177
\$801.193	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$18.107	\$1.327.284
\$801.193	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$18.027	\$1.345.311
\$801.193	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$17.947	\$1.363.258
\$801.193	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$17.706	\$1.380.964
\$801.193	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$17.626	\$1.398.590
\$801.193	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$17.546	\$1.416.136
\$801.193	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$17.386	\$1.433.522
\$801.193	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$17.306	\$1.450.828
\$801.193	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$17.226	\$1.468.054
\$801.193	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$17.065	\$1.485.119
\$801.193	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$17.466	\$1.502.585
\$801.193	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$17.226	\$1.519.811
\$801.193	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$17.146	\$1.536.957
\$801.193	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$17.226	\$1.554.183
\$801.193	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$17.146	\$1.571.329
\$801.193	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$17.146	\$1.588.475
\$801.193	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$17.146	\$1.605.621
\$801.193	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$17.146	\$1.622.767
\$801.193	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$16.985	\$1.639.752
\$801.193	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$16.905	\$1.656.657
\$801.193	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$16.825	\$1.673.482
\$801.193	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$16.745	\$1.690.227
\$801.193	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$16.985	\$1.707.212
\$801.193	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$16.905	\$1.724.117
\$801.193	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$16.665	\$1.740.782
\$801.193	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$16.264	\$1.757.046
\$801.193	01-jun-20	19-jun-20	19	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$10.250	\$1.767.296
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 15/03/2012 HASTA 19/06/2020									\$1.767.296
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS A 14/03/2012 (Fl.20) C.4 Y APROBADOS (Fl.23) C.4									\$1.191.282
TOTAL OBLIGACION A 19/06/2020									\$2.958.578

RESUMEN LIQUIDACIÓN			
A 19 DE JUNIO DE 2020			
CONCEPTO	CAPITAL A PAGAR	INTERESES MORATORIOS	SUMAS
DEMANDA PRINCIPAL	\$22.851.751	\$50.406.998	\$73.258.749
DEMANDA ACUMULADA	\$801.193	\$1.767.296	\$2.568.489
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN A 19 JUNIO DE 2020	\$75.827.238		

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.88).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito de la DEMANDA PRINCIPAL y ACUMULADA presentada por la parte demandante visible a folios 82-86- C.1 de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

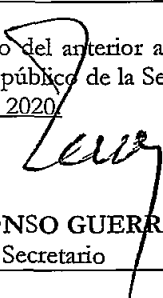
SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito de la DEMANDA PRINCIPAL y ACUMULADA al **19 de junio de 2020** la suma de **\$75.827.238**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No.65 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>23 de junio de 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-002-2010-00113-01

J1

DEMANDANTE: WILSON DIAZ TELLO.

DEMANDADO: JOSÉ MENDIETA GOMEZ y OTROS.

DEMANDA PRINCIPAL Y DEMANDA ACUMULADA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 3 cuadernos, cada uno con 96, 54 y 25 folio. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 94- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Presentada la liquidación del crédito –fl.94- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que pese a que la actora parte de la liquidación en firme visible a folios 92-93- con fecha de corte 30/11/2017 por valor de \$11.930.480, no aporta plantilla de liquidación que muestre en detalle información mensual relacionada con la tasa y la totalidad de días tenidos en cuenta para establecer el valor de los intereses moratorios decretados.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

DEMANDA PRINCIPAL									
INTERESES MORATORIOS (CANONES)									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$3.312.236	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$75.850	\$75.850
\$3.312.236	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$75.519	\$151.369
\$3.312.236	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$76.513	\$227.882
\$3.312.236	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$75.519	\$303.401
\$3.312.236	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$74.857	\$378.258
\$3.312.236	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$74.525	\$452.783



\$3.312.236	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$74.194	\$526.977
\$3.312.236	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$73.200	\$600.177
\$3.312.236	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$72.869	\$673.046
\$3.312.236	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$72.538	\$745.584
\$3.312.236	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$71.876	\$817.460
\$3.312.236	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$71.544	\$889.004
\$3.312.236	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$71.213	\$960.217
\$3.312.236	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$70.551	\$1.030.768
\$3.312.236	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$72.207	\$1.102.975
\$3.312.236	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$71.213	\$1.174.188
\$3.312.236	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$70.882	\$1.245.070
\$3.312.236	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$71.213	\$1.316.283
\$3.312.236	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$70.882	\$1.387.165
\$3.312.236	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$70.882	\$1.458.047
\$3.312.236	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$70.882	\$1.528.929
\$3.312.236	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$70.882	\$1.599.811
\$3.312.236	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$70.219	\$1.670.030
\$3.312.236	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$69.888	\$1.739.918
\$3.312.236	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$69.557	\$1.809.475
\$3.312.236	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$69.226	\$1.878.701
\$3.312.236	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$70.219	\$1.948.920
\$3.312.236	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$69.888	\$2.018.808
\$3.312.236	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$68.895	\$2.087.703
\$3.312.236	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$67.238	\$2.154.941
\$3.312.236	01-jun-20	19-jun-20	19	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$42.375	\$2.197.316
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/12/2017 HASTA 19/06/2020									\$2.197.316
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 30/11/2017 (Fls.92-93)									\$9.636.147
TOTAL OBLIGACION A 19/06/2020									\$11.833.463

DEMANDA ACUMULADA									
INTERESES MORATORIOS (SERVICIOS PÚBLICOS)									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$828.545	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$18.974	\$18.974
\$828.545	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$18.891	\$37.865
\$828.545	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$19.139	\$57.004
\$828.545	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$18.891	\$75.895
\$828.545	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$18.725	\$94.620
\$828.545	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$18.642	\$113.262
\$828.545	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$18.559	\$131.821
\$828.545	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$18.311	\$150.132
\$828.545	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$18.228	\$168.360
\$828.545	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$18.145	\$186.505
\$828.545	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$17.979	\$204.484
\$828.545	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$17.897	\$222.381
\$828.545	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$17.814	\$240.195
\$828.545	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$17.648	\$257.843
\$828.545	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$18.062	\$275.905
\$828.545	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$17.814	\$293.719
\$828.545	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$17.731	\$311.450
\$828.545	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$17.814	\$329.264
\$828.545	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$17.731	\$346.995
\$828.545	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$17.731	\$364.726
\$828.545	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$17.731	\$382.457
\$828.545	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$17.731	\$400.188
\$828.545	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$17.565	\$417.753



\$828.545	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$17.482	\$435.235
\$828.545	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$17.399	\$452.634
\$828.545	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$17.317	\$469.951
\$828.545	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$17.565	\$487.516
\$828.545	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$17.482	\$504.998
\$828.545	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$17.234	\$522.232
\$828.545	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$16.819	\$539.051
\$828.545	01-jun-20	19-jun-20	19	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$10.600	\$549.651
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/12/2017 HASTA 19/06/2020									\$549.651
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 30/11/2017 (FIs.92-93)									\$2.294.333
TOTAL OBLIGACION A 19/06/2020									\$2.843.984

RESUMEN LIQUIDACIÓN			
A 19 DE JUNIO DE 2020			
CONCEPTO	CAPITAL A PAGAR	INTERESES MORATORIOS	SUMAS
DEMANDA PRINCIPAL	\$3.312.236	\$8.521.227	\$11.833.463
DEMANDA ACUMULADA	\$828.545	\$2.015.439	\$2.843.984
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN A 19 JUNIO DE 2020	\$14.677.447		

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (F1.96).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 94- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **19 de junio de 2020** la suma de **\$14.677.447**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No.65 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de junio de 2020. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario
--



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-001-2011-00988-01

J1

DEMANDANTE: EDIFICIO PLAZA DE MERCADOS SATELITE DEL SUR
P.H.

DEMANDADO: DOLORES RIATICA TORRES.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 87 y 77 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 79-85- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Presentada la liquidación del crédito –fls.79-85- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente visible a folios 73-76- con fecha de corte 30/11/2015 ni los valores resultantes en esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIO (CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN Y PRO-PARQUEO)											
MES / CUOTA	VALOR	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INTERESES ACUMULADOS
CAPITAL APROBADO	\$6.240.206	\$6.240.206	INTERESES APROBADOS A 30/11/2015 (Fls.73-76)							\$5.617.349	\$5.617.349
nov-15	\$83.682	\$6.323.888	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$135.331	\$5.752.680
dic-15	\$83.682	\$6.407.570	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$139.685	\$5.892.365



cnc-16	\$89.469	\$6.497.039	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$141.635	\$6.034.000
feb-16	\$89.469	\$6.586.508	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$143.586	\$6.177.586
mar-16	\$89.469	\$6.675.977	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$150.877	\$6.328.463
abr-16	\$89.469	\$6.765.446	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$152.899	\$6.481.362
may-16	\$89.469	\$6.854.915	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$154.921	\$6.636.283
jun-16	\$89.469	\$6.944.384	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$162.499	\$6.798.782
jul-16	\$89.469	\$7.033.853	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$164.592	\$6.963.374
ago-16	\$89.469	\$7.123.322	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$166.686	\$7.130.060
sep-16	\$89.469	\$7.212.791	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$173.107	\$7.303.167
oct-16	\$89.469	\$7.302.260	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$175.254	\$7.478.421
nov-16	\$89.469	\$7.391.729	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$177.401	\$7.655.822
dic-16	\$89.469	\$7.481.198	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$182.541	\$7.838.363
ene-17	\$95.662	\$7.576.860	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$184.875	\$8.023.238
feb-17	\$95.662	\$7.672.522	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$187.210	\$8.210.448
mar-17	\$95.662	\$7.768.184	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$189.544	\$8.399.992
abr-17	\$95.662	\$7.863.846	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$191.878	\$8.591.870
may-17	\$95.662	\$7.959.508	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$194.212	\$8.786.082
jun-17	\$95.662	\$8.055.170	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$193.324	\$8.979.406
jul-17	\$95.662	\$8.150.832	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$195.620	\$9.175.026
ago-17	\$95.662	\$8.246.494	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$193.793	\$9.368.819
sep-17	\$95.662	\$8.342.156	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$193.538	\$9.562.357
oct-17	\$95.662	\$8.437.818	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$194.070	\$9.756.427
nov-17	\$95.662	\$8.533.480	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$195.417	\$9.951.844
dic-17	\$95.662	\$8.629.142	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$196.744	\$10.148.588
ene-18	\$100.481	\$8.729.623	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$201.654	\$10.350.242
feb-18	\$100.481	\$8.830.104	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$201.326	\$10.551.568
mar-18	\$100.481	\$8.930.585	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$201.831	\$10.753.399
abr-18	\$100.481	\$9.031.066	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$203.199	\$10.956.598
may-18	\$100.481	\$9.131.547	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$204.547	\$11.161.145
jun-18	\$100.481	\$9.232.028	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$204.028	\$11.365.173
jul-18	\$100.481	\$9.332.509	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$205.315	\$11.570.488
ago-18	\$100.481	\$9.432.990	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$206.582	\$11.777.070
sep-18	\$100.481	\$9.533.471	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$206.876	\$11.983.946
oct-18	\$100.481	\$9.633.952	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$208.093	\$12.192.039
nov-18	\$100.481	\$9.734.433	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$209.290	\$12.401.329
dic-18	\$100.481	\$9.834.914	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$209.484	\$12.610.813
ene-19	\$106.449	\$9.941.363	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$216.722	\$12.827.535
feb-19	\$106.449	\$10.047.812	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$216.028	\$13.043.563
mar-19	\$106.449	\$10.154.261	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$217.301	\$13.260.864
abr-19	\$106.449	\$10.260.710	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$220.605	\$13.481.469
may-19	\$106.449	\$10.367.159	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$221.857	\$13.703.326
jun-19	\$106.449	\$10.473.608	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$224.135	\$13.927.461
jul-19	\$106.449	\$10.580.057	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$226.413	\$14.153.874
ago-19	\$106.449	\$10.686.506	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$228.691	\$14.382.565
sep-19	\$106.449	\$10.792.955	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$228.811	\$14.611.376
oct-19	\$106.449	\$10.899.404	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$229.977	\$14.841.353
nov-19	\$106.449	\$11.005.853	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$231.123	\$15.072.476
dic-19	\$106.449	\$11.112.302	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$232.247	\$15.304.723
cnc-20	\$106.449	\$11.218.751	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$237.838	\$15.542.561
		\$11.218.751	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$236.716	\$15.779.277



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal

		\$11.218.751	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$233.350	\$16.012.627
		\$11.218.751	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$227.741	\$16.240.368
		\$11.218.751	01-jun-20	19-jun-20	19	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$143.525	\$16.383.893
TOTAL INTERESES MORATORIO HASTA 19/06/2020											\$16.383.893
CAPITAL											\$11.218.751
TOTAL OBLIGACIÓN A 19 DE JUNIO DE 2020											\$27.602.644

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl. 94).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 79-85- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **19 de junio de 2020** la suma de **\$27.602.644**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No.65 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR/TERMINADO.

RADICACIÓN No. 680014003003-2012-00584-01-Gem

J1

DEMANDANTE. COMULTIGAS.

DEMANDADO. DARIO PEÑARANDA MONSALVE.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos de 67 y 16 folios, INFORMANDO que el Liquidador de la cooperativa ejecutante informa de la "toma de posesión" de la misma y el trámite de la "Liquidación forzosa administrativa" ordenada por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo al estado del proceso; y, a la petición elevada por el Liquidador de la Cooperativa Multiactiva COMULTIGAS de "*cualquier valor o título judicial que se encuentre a favor de estas entidades y correspondencia o le sean entregados a la persona o apoderado judicial debidamente autorizado para tal trámite*" en razón a que "*los mismos deben ser dirigidos a constituir la masa de la liquidación de la entidad como ya se había referido anteriormente*" este Despacho ORDENA:

- ✓ TENER EN CUENTA la información allegada por el agente liquidador de la Cooperativa Multiactiva COMULTIGAS, quien fungía dentro del presente proceso como parte ejecutante.
- ✓ INFORMAR al Liquidador de la Cooperativa Multiactiva COMULTIGAS que el proceso de la referencia terminó en auto de fecha 3 de septiembre de 2014, se ordenó la entrega de títulos a la parte actora por valor de \$5.615.872 (entregados) y se archivó.
- ✓ ORDENAR al Centro de Servicios de este Juzgado, que emita certificación de títulos existentes a favor de este proceso a la fecha.
- ✓ PONER A DISPOSICION del Liquidador de la Cooperativa Multiactiva COMULTIGAS – señor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES identificado con C.C. 19.489.308 toda la información contenida en el proceso de la referencia, para lo que estime pertinente.

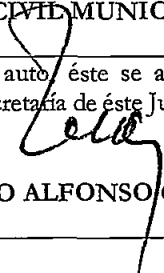


Por Secretaría elabórese y envíese la información aquí referida, vía correo electrónico y déjese en el expediente constancia de ello.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 065 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>23 de Junio de 2020.</u>  MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO MIXTO

RADICACIÓN No.680014-003-005-2012-00672-01

J1

DEMANDANTE: HERNANDO VARGAS PARRA.

DEMANDADO: JORGE ENRIQUE SERRANO ROMERO y OTRO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 3 cuadernos, cada uno con 88, 41 y 83 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a -fls.84-86- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Presentada la liquidación del crédito -fls.84-86 y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada se advierte que la actora NO procede a la liquidación de intereses conforme lo establecido en mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante, al liquidar a partir de fecha no correspondiente a la decretada; así mismo la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos que desfiguran el valor real del crédito.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIO (LETRAS DE CAMBIO)										
LETRA DE CAMBIO	VALOR	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
1	\$147.300	\$147.300	19-feb-12	29-feb-12	12	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	\$1.296
		\$147.300	01-mar-12	18-mar-12	18	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	\$1.944



2	\$147.300	\$294.600	19-mar-12	30-mar-12	12	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	\$2.592
		\$294.600	01-abr-12	18-abr-12	18	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$3.995
3	\$147.300	\$441.900	19-abr-12	30-abr-12	12	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$3.995
		\$441.900	01-may-12	18-may-12	18	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$5.992
4	\$147.300	\$589.200	19-may-12	30-may-12	12	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$5.326
		\$589.200	01-jun-12	18-jun-12	18	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$7.990
5	\$147.300	\$736.500	19-jun-12	30-jun-12	12	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$6.658
		\$736.500	01-jul-12	18-jul-12	18	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$10.120
6	\$147.300	\$883.800	19-jul-12	30-jul-12	12	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$8.096
		\$883.800	01-ago-12	18-ago-12	18	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$12.143
7	\$147.300	\$1.031.100	19-ago-12	30-ago-12	12	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$9.445
		\$1.031.100	01-sep-12	30-sep-12	30	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$23.612
		\$1.031.100	01-oct-12	30-oct-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$23.715
		\$1.031.100	01-nov-12	30-nov-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$23.715
		\$1.031.100	01-dic-12	30-dic-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$23.715
		\$1.031.100	01-ene-13	30-ene-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$23.509
		\$1.031.100	01-feb-13	28-feb-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$23.509
		\$1.031.100	01-mar-13	30-mar-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$23.509
		\$1.031.100	01-abr-13	30-abr-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$23.612
		\$1.031.100	01-may-13	30-may-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$23.612
		\$1.031.100	01-jun-13	30-jun-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$23.612
		\$1.031.100	01-jul-13	30-jul-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$23.097
		\$1.031.100	01-ago-13	30-ago-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$23.097
		\$1.031.100	01-sep-13	30-sep-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$23.097
		\$1.031.100	01-oct-13	30-oct-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$22.684
		\$1.031.100	01-nov-13	30-nov-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$22.684
		\$1.031.100	01-dic-13	30-dic-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$22.684
		\$1.031.100	01-ene-14	30-ene-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$22.478
		\$1.031.100	01-feb-14	28-feb-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$22.478
		\$1.031.100	01-mar-14	30-mar-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$22.478
		\$1.031.100	01-abr-14	30-abr-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$22.375
		\$1.031.100	01-may-14	30-may-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$22.375
		\$1.031.100	01-jun-14	30-jun-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$22.375
		\$1.031.100	01-jul-14	30-jul-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$22.066
		\$1.031.100	01-ago-14	30-ago-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$22.066
		\$1.031.100	01-sep-14	30-sep-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$22.066
		\$1.031.100	01-oct-14	30-oct-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$21.962
		\$1.031.100	01-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$21.962
		\$1.031.100	01-dic-14	30-dic-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$21.962
		\$1.031.100	01-ene-15	30-ene-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$21.962
		\$1.031.100	01-feb-15	28-feb-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$21.962
		\$1.031.100	01-mar-15	30-mar-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$21.962
		\$1.031.100	01-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$22.169
		\$1.031.100	01-may-15	30-may-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$22.169
		\$1.031.100	01-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$22.169
		\$1.031.100	01-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$22.066
		\$1.031.100	01-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$22.066
		\$1.031.100	01-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$22.066
		\$1.031.100	01-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$22.066
		\$1.031.100	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$22.066



		\$1.031.100	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$22.066
		\$1.031.100	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$22.478
		\$1.031.100	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$22.478
		\$1.031.100	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$22.478
		\$1.031.100	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$23.303
		\$1.031.100	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$23.303
		\$1.031.100	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$23.303
		\$1.031.100	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$24.128
		\$1.031.100	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$24.128
		\$1.031.100	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$24.128
		\$1.031.100	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$24.746
		\$1.031.100	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$24.746
		\$1.031.100	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$24.746
		\$1.031.100	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$25.159
		\$1.031.100	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$25.159
		\$1.031.100	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$25.159
		\$1.031.100	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$25.159
		\$1.031.100	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$25.159
		\$1.031.100	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$25.159
		\$1.031.100	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$24.746
		\$1.031.100	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$24.746
		\$1.031.100	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$24.231
		\$1.031.100	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$23.922
		\$1.031.100	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$23.715
		\$1.031.100	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$23.612
		\$1.031.100	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$23.509
		\$1.031.100	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$23.818
		\$1.031.100	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$23.509
		\$1.031.100	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$23.303
		\$1.031.100	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$23.200
		\$1.031.100	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$23.097
		\$1.031.100	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$22.787
		\$1.031.100	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$22.684
		\$1.031.100	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$22.581
		\$1.031.100	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$22.375
		\$1.031.100	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$22.272
		\$1.031.100	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$22.169
		\$1.031.100	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$21.962
		\$1.031.100	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$22.478
		\$1.031.100	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$22.169
		\$1.031.100	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$22.066
		\$1.031.100	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$22.169
		\$1.031.100	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$22.066
		\$1.031.100	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$22.066
		\$1.031.100	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$22.066
		\$1.031.100	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$22.066
		\$1.031.100	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$21.859
		\$1.031.100	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$21.756
		\$1.031.100	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$21.653
		\$1.031.100	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$21.550



		\$1.031.100	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$21.859
		\$1.031.100	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$21.756
		\$1.031.100	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$21.447
		\$1.031.100	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$20.931
		\$1.031.100	01-jun-20	19-jun-20	19	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$13.191
TOTAL INTERESES MORATORIO HASTA 19/06/2020										\$ 2.224.792
CAPITAL										\$ 1.031.100
TOTAL OBLIGACIÓN A 19 DE JUNIO DE 2020										\$ 3.255.892

ABONO = Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no arroja títulos constituido a favor del crédito (Fl.88).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

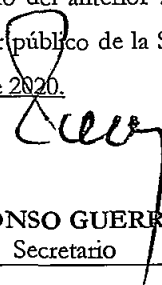
PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 84-86- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **19 de junio de 2020** la suma de **\$3.255.892**.

NOTIFIQUESE,

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No.65</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>23 de junio de 2020</u>.  MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario
--



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-003-2013-00103-01

J1

DEMANDANTE: YOLANDA CASTILLO DE RUIZ.

DEMANDADO: PEÑARANDA AYALA Y CIA. S. EN C.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 66 y 15 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 63-64- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Presentada la liquidación del crédito -fls.63-64- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 43.770.500	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$923.558	\$923.558
\$ 43.770.500	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$910.426	\$1.833.984
\$ 43.770.500	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$888.541	\$2.722.525
\$ 43.770.500	01-jun-20	19-jun-20	19	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$559.971	\$3.282.496
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/03/2020 HASTA 19/06/2020									\$3.282.496
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.63-64)									\$27.576.472
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 17/10/2017 (Fl.62)									\$119.640.971
TOTAL OBLIGACION A 19/06/2020									\$150.499.939

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, NO se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito (Fl.66).



Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito visible a folios 63-64- presentada por la activa de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

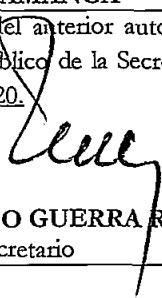
SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor total de la liquidación del crédito al **19 de junio de 2020** la suma de **\$150.499.939**.

NOTIFIQUESE,

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS <u>No.65</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>23 de junio de 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-014-2013-00207-01

J1

DEMANDANTE: MARIA EUGENIA ROJAS GOMEZ.

DEMANDADO: MAICHEL & MANTILLA S.A.S.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 61 y 22 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 58-59- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Presentada la liquidación del crédito -fls.58-59- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente visible a folios 56-57- con fecha de corte 05/07/2019 ni los valores resultantes en esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos que desfiguran el valor real del crédito.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIOS									
CHEQUE No.IM000244									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO



\$5.000.000	06-jul-19	30-jul-19	25	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$89.167	\$89.167
\$5.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$107.000	\$196.167
\$5.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$107.000	\$303.167
\$5.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$106.000	\$409.167
\$5.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$105.500	\$514.667
\$5.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$105.000	\$619.667
\$5.000.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$104.500	\$724.167
\$5.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$106.000	\$830.167
\$5.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$105.500	\$935.667
\$5.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$104.000	\$1.039.667
\$5.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$101.500	\$1.141.167
\$5.000.000	01-jun-20	19-jun-20	19	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$63.967	\$1.205.134
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 06/07/2019 HASTA 19/06/2020									\$1.205.134
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 05/07/2019 (Fols.56-57)									\$14.052.166
TOTAL OBLIGACION A 19/06/2020									\$15.257.300

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (F1.61).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 58-59- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 19 de junio de 2020 la suma de \$15.257.300.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No.65 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de junio de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR/TERMINADO.

RADICACIÓN No. 680014003003-2013-00277-01-Gem

J1

DEMANDANTE. COMULTIGAS.

DEMANDADO. SOFIA REMOLINA DE ARENAS.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 4 cuadernos de 24, 3, 63 y 149 folios, INFORMANDO que el Liquidador de la cooperativa ejecutante informa de la "toma de posesión" de la misma y el trámite de la "Liquidación forzosa administrativa" ordenada por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo al estado del proceso; y, a la petición elevada por el Liquidador de la Cooperativa Multiactiva COMULTIGAS de *"cualquier valor o título judicial que se encuentre a favor de estas entidades y correspondencia o le sean entregados a la persona o apoderado judicial debidamente autorizado para tal trámite"* en razón a que *"los mismos deben ser dirigidos a constituir la masa de la liquidación de la entidad como ya se había referido anteriormente"* este Despacho ORDENA:

- ✓ TENER EN CUENTA la información allegada por el agente liquidador de la Cooperativa Multiactiva COMULTIGAS, quien fungía dentro del presente proceso como parte **ejecutante**.
- ✓ INFORMAR al Liquidador de la Cooperativa Multiactiva COMULTIGAS que el proceso de la referencia **terminó** en auto de fecha 28 de abril de 2017, se ordenó la entrega de títulos a favor del ejecutante por valor de \$5.501.799 (entregados) y se archivó.
- ✓ ORDENAR al Centro de Servicios de este Juzgado, que emita certificación de títulos existentes a favor de este proceso a la fecha.
- ✓ PONER A DISPOSICION del Liquidador de la Cooperativa Multiactiva COMULTIGAS – señor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES identificado con C.C. 19.489.308 toda la información contenida en el proceso de la referencia, para lo que estime pertinente.



Por Secretaría elabórese y envíese la información aquí referida, vía correo electrónico y déjese en el expediente constancia de ello.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS
Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 065 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>23 de Junio de 2020.</u> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario
--



EJECUTIVO SINGULAR/TERMINADO.

RADICACIÓN No. 680014003014-2013-00319-01-Gem

J1

DEMANDANTE. COMULTIGAS.

DEMANDADO. CESAR AUGUSTO SANCHEZ SAAVEDRA.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos de 66 y 14 folios, INFORMANDO que el Liquidador de la cooperativa ejecutante informa de la "toma de posesión" de la misma y el trámite de la "Liquidación forzosa administrativa" ordenada por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo al estado del proceso; y, a la petición elevada por el Liquidador de la Cooperativa Multiactiva COMULTIGAS de "*cualquier valor o título judicial que se encuentre a favor de estas entidades y correspondencia o le sean entregados a la persona o apoderado judicial debidamente autorizado para tal trámite*" en razón a que "*los mismos deben ser dirigidos a constituir la masa de la liquidación de la entidad como ya se había referido anteriormente*" este Despacho ORDENA:

- ✓ TENER EN CUENTA la información allegada por el agente liquidador de la Cooperativa Multiactiva COMULTIGAS, quien fungía dentro del presente proceso como parte **ejecutante**.
- ✓ INFORMAR al Liquidador de la Cooperativa Multiactiva COMULTIGAS que el proceso de la referencia **terminó** en auto de fecha 5 de octubre de 2015, se levantaron las medidas cautelares y se archivó.
- ✓ ORDENAR al Centro de Servicios de este Juzgado, que emita certificación de títulos existentes a favor de este proceso a la fecha.
- ✓ PONER A DISPOSICION del Liquidador de la Cooperativa Multiactiva COMULTIGAS – señor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES identificado con C.C. 19.489.308 toda la información contenida en el proceso de la referencia, para lo que estime pertinente.

3



Por Secretaría elabórese y envíese la información aquí referida, vía correo electrónico y déjese en el expediente constancia de ello.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 065 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>23 de junio de 2020.</u> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario
--



EJECUTIVO SINGULAR/TERMINADO.

RADICACIÓN No. 680014003009-2013-00474-01-Gem

J1

DEMANDANTE. COSOLUCIONES.

DEMANDADO. BLANCA MARÍA RUEDA DE OLAVE.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos de 66 y 31 folios, INFORMANDO que el Liquidador de la cooperativa ejecutante informa de la "toma de posesión" de la misma y el trámite de la "Liquidación forzosa administrativa" ordenada por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo al estado del proceso; y, a la petición elevada por el Liquidador de la Cooperativa Multiactiva COSOLUCIONES de "*cualquier valor o título judicial que se encuentre a favor de estas entidades y correspondencia o le sean entregados a la persona o apoderado judicial debidamente autorizado para tal trámite*" en razón a que "*los mismos deben ser dirigidos a constituir la masa de la liquidación de la entidad como ya se había referido anteriormente*" este Despacho ORDENA:

- ✓ TENER EN CUENTA la información allegada por el agente liquidador de la Cooperativa Multiactiva COSOLUCIONES, quien fungía dentro del presente proceso como parte **ejecutante**.
- ✓ INFORMAR al Liquidador de la Cooperativa Multiactiva COSOLUCIONES que el proceso de la referencia **terminó** en auto de fecha 26 de noviembre de 2019, se entregaron títulos por valor de \$159.060 (entregados, entre otros) a la parte ejecutante y se archivó.
- ✓ ORDENAR al Centro de Servicios de este Juzgado, que emita certificación de títulos existentes a favor de este proceso a la fecha.
- ✓ PONER A DISPOSICION del Liquidador de la Cooperativa Multiactiva COSOLUCIONES – señor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES identificado con C.C. 19.489.308 toda la información contenida en el proceso de la referencia, para lo que estime pertinente.

3



Por Secretaría elabórese y envíese la información aquí referida, vía correo electrónico y déjese en el expediente constancia de ello.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS
Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 065 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>23 de Junio de 2020.</u>
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



EJECUTIVO SINGULAR/TERMINADO.

RADICACIÓN No. 680014022012-00086-01-Gem

J1

DEMANDANTE. COMULTIGAS.

DEMANDADO. MIGUEL ANGEL ORDUZ JEREZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos de 45 y 11 folios, INFORMANDO que el Liquidador de la cooperativa ejecutante informa de la "toma de posesión" de la misma y el trámite de la "Liquidación forzosa administrativa" ordenada por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo al estado del proceso; y, a la petición elevada por el Liquidador de la Cooperativa Multiactiva COMULTIGAS de "*cualquier valor o título judicial que se encuentre a favor de estas entidades y correspondencia o le sean entregados a la persona o apoderado judicial debidamente autorizado para tal trámite*" en razón a que "*los mismos deben ser dirigidos a constituir la masa de la liquidación de la entidad como ya se había referido anteriormente*" este Despacho ORDENA:

- ✓ TENER EN CUENTA la información allegada por el agente liquidador de la Cooperativa Multiactiva COMULTIGAS, quien fungía dentro del presente proceso como parte **ejecutante**.
- ✓ INFORMAR al Liquidador de la Cooperativa Multiactiva COMULTIGAS que el proceso de la referencia **terminó** en auto de fecha 7 de mayo de 2015, se ordenó la entrega de títulos a la parte actora por valor de \$6.287.814(entregados) y se archivó.
- ✓ ORDENAR al Centro de Servicios de este Juzgado, que emita certificación de títulos existentes a favor de este proceso a la fecha.
- ✓ PONER A DISPOSICION del Liquidador de la Cooperativa Multiactiva COMULTIGAS – señor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES identificado con C.C. 19.489.308 toda la información contenida en el proceso de la referencia, para lo que estime pertinente.



Por Secretaría elabórese y envíese la información aquí referida, vía correo electrónico y déjese en el expediente constancia de ello.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 065 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>23 de Junio de 2020.</u> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR/TERMINADO.

RADICACIÓN No. 680014022018-2014-00104-01-Gem

J1

DEMANDANTE. COSOLUCIONES.

DEMANDADO. JANETH EMILSE ZAMBRANO DE LADINO.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos de 87 y 22 folios, INFORMANDO que el Liquidador de la cooperativa ejecutante informa de la "toma de posesión" de la misma y el trámite de la "Liquidación forzosa administrativa" ordenada por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo al estado del proceso; y, a la petición elevada por el Liquidador de la Cooperativa Multiactiva COSOLUCIONES de *"cualquier valor o título judicial que se encuentre a favor de estas entidades y correspondencia o le sean entregados a la persona o apoderado judicial debidamente autorizado para tal trámite"* en razón a que *"los mismos deben ser dirigidos a constituir la masa de la liquidación de la entidad como ya se había referido anteriormente"* este Despacho ORDENA:

- ✓ TENER EN CUENTA la información allegada por el agente liquidador de la Cooperativa Multiactiva COSOLUCIONES, quien fungía dentro del presente proceso como parte **ejecutante**.
- ✓ INFORMAR al Liquidador de la Cooperativa Multiactiva COSOLUCIONES que el proceso de la referencia **terminó** en auto de fecha 16 de junio de 2016, se ordenó la entrega de títulos por valor de \$850.542 (entregados) y se archivó.
- ✓ ORDENAR al Centro de Servicios de este Juzgado, que emita certificación de títulos existentes a favor de este proceso a la fecha.
- ✓ PONER A DISPOSICION del Liquidador de la Cooperativa Multiactiva COSOLUCIONES – señor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES identificado con C.C. 19.489.308 toda la información contenida en el proceso de la referencia, para lo que estime pertinente.

33



Por Secretaría elabórese y envíese la información aquí referida, vía correo electrónico y déjese en el expediente constancia de ello.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS
Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 065 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>23 de Junio de 2020.</u> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario
--

W



EJECUTIVO SINGULAR/TERMINADO.

RADICACIÓN No. 680014022018-2014-00207-01-Gem

J1

DEMANDANTE. COSOLUCIONES.

DEMANDADO. MARIA CLELIA LUNA PIMIENTO.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos de 59 y 11 folios, INFORMANDO que el Liquidador de la cooperativa ejecutante informa de la "toma de posesión" de la misma y el trámite de la "Liquidación forzosa administrativa" ordenada por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo al estado del proceso; y, a la petición elevada por el Liquidador de la Cooperativa Multiactiva COSOLUCIONES de "*cualquier valor o título judicial que se encuentre a favor de estas entidades y correspondencia o le sean entregados a la persona o apoderado judicial debidamente autorizado para tal trámite*" en razón a que "*los mismos deben ser dirigidos a constituir la masa de la liquidación de la entidad como ya se había referido anteriormente*" este Despacho ORDENA:

- ✓ TENER EN CUENTA la información allegada por el agente liquidador de la Cooperativa Multiactiva COSOLUCIONES, quien fungía dentro del presente proceso como parte **ejecutante**.
- ✓ INFORMAR al Liquidador de la Cooperativa Multiactiva COSOLUCIONES que el proceso de la referencia **terminó** en auto de fecha 17 de noviembre de 2016, se levantaron las medidas cautelares y se archivó.
- ✓ ORDENAR al Centro de Servicios de este Juzgado, que emita certificación de títulos existentes a favor de este proceso a la fecha.
- ✓ PONER A DISPOSICION del Liquidador de la Cooperativa Multiactiva COSOLUCIONES – señor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES identificado con C.C. 19.489.308 toda la información contenida en el proceso de la referencia, para lo que estime pertinente.

3



Por Secretaría elabórese y envíese la información aquí referida, vía correo electrónico y déjese en el expediente constancia de ello.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 065 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>23 de Junio de 2020.</u> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-023-008-2014-00360-01

J1

DEMANDANTE: JOSE JAVIER ESPINOSA TORRES.

DEMANDADO: YUNIA CHURIO SANTOS.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 1 cuaderno con 62 folio. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 60- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Presentada la liquidación del crédito –fl.60- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que pese a que la actora parte de la liquidación en firme visible a folios 55-56- con fecha de corte 13/03/2019 por valor de \$163.278.034, para calcular los intereses moratorios utiliza una tasa constante mensual del 2,40% que no corresponde a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos que tergiversan el valor real del crédito.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIOS									
ACTA DE CONCILIACIÓN									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$70.000.000	14-mar-19	30-mar-19	17	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$852.833	\$852.833
\$70.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.498.000	\$2.350.833



\$70.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$1.505.000	\$3.855.833
\$70.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$1.498.000	\$5.353.833
\$70.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$1.498.000	\$6.851.833
\$70.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.498.000	\$8.349.833
\$70.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.498.000	\$9.847.833
\$70.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$1.484.000	\$11.331.833
\$70.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$1.477.000	\$12.808.833
\$70.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$1.470.000	\$14.278.833
\$70.000.000	01-ene-20	30-cnc-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$1.463.000	\$15.741.833
\$70.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$1.484.000	\$17.225.833
\$70.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$1.477.000	\$18.702.833
\$70.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$1.456.000	\$20.158.833
\$70.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$1.421.000	\$21.579.833
\$70.000.000	01-jun-20	19-jun-20	19	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$895.533	\$22.475.366
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 14/03/2019 HASTA 19/06/2020									\$22.475.366
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 13/03/2019 (Fls.55-56)									\$163.278.034
TOTAL OBLIGACION A 19/06/2020									\$185.753.400

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.62).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 60- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **19 de junio de 2020** la suma de **\$185.753.400**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No.65 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>23 de junio de 2020</u>. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR/TERMINADO.

RADICACIÓN No. 680014022009-2014-00418-01-Gem

J1

DEMANDANTE. COSOLUCIONES.

DEMANDADO. ELBERTO ANDRES VELASQUEZ CALDERON.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos de 63 y 25 folios, INFORMANDO que el Liquidador de la cooperativa ejecutante informa de la "toma de posesión" de la misma y el trámite de la "Liquidación forzosa administrativa" ordenada por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo al estado del proceso; y, a la petición elevada por el Liquidador de la Cooperativa Multiactiva COSOLUCIONES de "*cualquier valor o título judicial que se encuentre a favor de estas entidades y correspondencia o le sean entregados a la persona o apoderado judicial debidamente autorizado para tal trámite*" en razón a que "*los mismos deben ser dirigidos a constituir la masa de la liquidación de la entidad como ya se había referido anteriormente*" este Despacho ORDENA:

- ✓ TENER EN CUENTA la información allegada por el agente liquidador de la Cooperativa Multiactiva COSOLUCIONES, quien fungía dentro del presente proceso como parte **ejecutante**.
- ✓ INFORMAR al Liquidador de la Cooperativa Multiactiva COSOLUCIONES que el proceso de la referencia **terminó** en auto de fecha 3 de mayo de 2019, sin que se haya dispuesto la entrega de títulos; y se archivó.
- ✓ ORDENAR al Centro de Servicios de este Juzgado, que emita certificación de títulos existentes a favor de este proceso a la fecha.
- ✓ PONER A DISPOSICION del Liquidador de la Cooperativa Multiactiva COSOLUCIONES – señor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES identificado con C.C. 19.489.308 toda la información contenida en el proceso de la referencia, para lo que estime pertinente.

3



Por Secretaría elabórese y envíese la información aquí referida, vía correo electrónico y déjese en el expediente constancia de ello.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 065 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de Junio de 2020. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario
--



EJECUTIVO SINGULAR/TERMINADO.

RADICACIÓN No. 680014022018-2014-00418-01-Gem

J1

DEMANDANTE. COSOLUCIONES.

DEMANDADO. CECILIA SANABRIA TARAZONA.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos de 71 y 15 folios, INFORMANDO que el Liquidador de la cooperativa ejecutante informa de la "toma de posesión" de la misma y el trámite de la "Liquidación forzosa administrativa" ordenada por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo al estado del proceso; y, a la petición elevada por el Liquidador de la Cooperativa Multiactiva COSOLUCIONES de "*cualquier valor o título judicial que se encuentre a favor de estas entidades y correspondencia o le sean entregados a la persona o apoderado judicial debidamente autorizado para tal trámite*" en razón a que "*los mismos deben ser dirigidos a constituir la masa de la liquidación de la entidad como ya se había referido anteriormente*" este Despacho ORDENA:

- ✓ TENER EN CUENTA la información allegada por el agente liquidador de la Cooperativa Multiactiva COSOLUCIONES, quien fungía dentro del presente proceso como parte **ejecutante**.
- ✓ INFORMAR al Liquidador de la Cooperativa Multiactiva COSOLUCIONES que el proceso de la referencia **terminó** en auto de fecha 8 de febrero de 2019, se levantaron las medidas cautelares y se archivó.
- ✓ ORDENAR al Centro de Servicios de este Juzgado, que emita certificación de títulos existentes a favor de este proceso a la fecha.
- ✓ PONER A DISPOSICION del Liquidador de la Cooperativa Multiactiva COSOLUCIONES – señor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES identificado con C.C. 19.489.308 toda la información contenida en el proceso de la referencia, para lo que estime pertinente.



Por Secretaría elabórese y envíese la información aquí referida, vía correo electrónico y déjese en el expediente constancia de ello.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS
Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 065 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>23 de Junio de 2020.</u> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario
--

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-023-014-2014-00426-01

J1

DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A.

DEMANDADO: ERIKA MARCELA MENDOZA RATIGA heredera de AMPARO REATIGA ORTIZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 4 cuadernos, cada uno con 89, 29, 13 y 27 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 87- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020

Two of us

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Presentada la liquidación del crédito –fl.87- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.MO26300000000203969600123630									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 47.089.130	15-ene-20	30-ene-20	16	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$524.887	\$524.887
\$ 47.089.130	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$998.290	\$1.523.177
\$ 47.089.130	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$993.581	\$2.516.758
\$ 47.089.130	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$979.454	\$3.496.212
\$ 47.089.130	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$955.909	\$4.452.121
\$ 47.089.130	01-jun-20	19-jun-20	19	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$602.427	\$5.054.548
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 15/01/2020 HASTA 19/06/2020									\$5.054.548
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fl.87)									\$28.187.972
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 05/10/2017 (Fls.62-63)									\$102.408.180
TOTAL OBLIGACION A 19/06/2020									\$135.650.700



ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, NO se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito (Fl.89).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito visible a folio 87- presentada por la activa de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor total de la liquidación del crédito al **19 de junio de 2020** la suma de **\$135.650.700.**

NOTIFIQUESE,

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS <u>No.65</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>23 de junio de 2020.</u> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario
--



EJECUTIVO SINGULAR/TERMINADO.

RADICACIÓN No. 680014003017-2015-00050-01-Gem

J1

DEMANDANTE. COSOLUCIONES.

DEMANDADO. LUZ STELLA ROMAN FLOREZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos de 48 y 40 folios, INFORMANDO que el Liquidador de la cooperativa ejecutante informa de la "toma de posesión" de la misma y el trámite de la "Liquidación forzosa administrativa" ordenada por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo al estado del proceso; y, a la petición elevada por el Liquidador de la Cooperativa Multiactiva COSOLUCIONES de "*cualquier valor o título judicial que se encuentre a favor de estas entidades y correspondencia o le sean entregados a la persona o apoderado judicial debidamente autorizado para tal trámite*" en razón a que "*los mismos deben ser dirigidos a constituir la masa de la liquidación de la entidad como ya se había referido anteriormente*" este Despacho ORDENA:

- ✓ TENER EN CUENTA la información allegada por el agente liquidador de la Cooperativa Multiactiva COSOLUCIONES, quien fungía dentro del presente proceso como parte **ejecutante**.
- ✓ INFORMAR al Liquidador de la Cooperativa Multiactiva COSOLUCIONES que el proceso de la referencia **terminó** en auto de fecha 24 de abril de 2019, se ordenó la entrega de títulos a favor del ejecutante por valor de \$9.738.761 (entregados) y se archivó.
- ✓ ORDENAR al Centro de Servicios de este Juzgado, que emita certificación de títulos existentes a favor de este proceso a la fecha.
- ✓ PONER A DISPOSICION del Liquidador de la Cooperativa Multiactiva COSOLUCIONES – señor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES identificado con C.C. 19.489.308 toda la información contenida en el proceso de la referencia, para lo que estime pertinente.



Por Secretaría elabórese y envíese la información aquí referida, vía correo electrónico y déjese en el expediente constancia de ello.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 065 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de Junio de 2020 .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

3



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-022-013-2015-00161-01

J1

DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER.

DEMANDADO: MIRIAM RUEDA DE SALAMANCA y OTROS.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 45 y 14 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 42-43- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Presentada la liquidación del crédito -fls.42-43- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente visible a folios 39-40- con fecha de corte 04/08/2016 ni los valores resultantes en esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos que desfiguran el valor real del crédito.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.103120217987									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$1.031.286	05-ago-16	30-ago-16	26	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$20.914	\$20.914
\$1.031.286	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$24.132	\$45.046
\$1.031.286	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$24.751	\$69.797
\$1.031.286	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$24.751	\$94.548
\$1.031.286	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$24.751	\$119.299
\$1.031.286	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$25.163	\$144.462
\$1.031.286	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$25.163	\$169.625
\$1.031.286	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$25.163	\$194.788
\$1.031.286	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$25.163	\$219.951
\$1.031.286	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$25.163	\$245.114
\$1.031.286	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$25.163	\$270.277
\$1.031.286	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$24.751	\$295.028
\$1.031.286	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$24.751	\$319.779
\$1.031.286	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$24.235	\$344.014
\$1.031.286	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$23.926	\$367.940
\$1.031.286	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$23.720	\$391.660
\$1.031.286	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$23.616	\$415.276
\$1.031.286	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$23.513	\$438.789
\$1.031.286	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$23.823	\$462.612
\$1.031.286	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$23.513	\$486.125
\$1.031.286	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$23.307	\$509.432
\$1.031.286	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$23.204	\$532.636
\$1.031.286	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$23.101	\$555.737
\$1.031.286	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$22.791	\$578.528
\$1.031.286	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$22.688	\$601.216
\$1.031.286	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$22.585	\$623.801
\$1.031.286	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$22.379	\$646.180
\$1.031.286	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$22.276	\$668.456
\$1.031.286	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$22.173	\$690.629
\$1.031.286	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$21.966	\$712.595
\$1.031.286	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$22.482	\$735.077
\$1.031.286	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$22.173	\$757.250
\$1.031.286	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$22.070	\$779.320
\$1.031.286	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$22.173	\$801.493
\$1.031.286	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$22.070	\$823.563



Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.45).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 42-43- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **19 de junio de 2020** la suma de **\$2.520.542.**

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de **ESTADOS No.65** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR/TERMINADO.

RADICACIÓN No. 680014003012-2016-00341-01-Gem

J1

DEMANDANTE. COSOLUCIONES.

DEMANDADO. NOHORA STELLA ORTEGA RIBERO y ALFREDO OREJARENA SARMIENTO.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos de 88 y 36 folios, INFORMANDO que el Liquidador de la cooperativa ejecutante informa de la "toma de posesión" de la misma y el trámite de la "Liquidación forzosa administrativa" ordenada por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo al estado del proceso; y, a la petición elevada por el Liquidador de la Cooperativa Multiactiva COSOLUCIONES de "*cualquier valor o título judicial que se encuentre a favor de estas entidades y correspondencia o le sean entregados a la persona o apoderado judicial debidamente autorizado para tal trámite*" en razón a que "*los mismos deben ser dirigidos a constituir la masa de la liquidación de la entidad como ya se había referido anteriormente*" este Despacho ORDENA:

- ✓ TENER EN CUENTA la información allegada por el agente liquidador de la Cooperativa Multiactiva COSOLUCIONES, quien fungía dentro del presente proceso como parte **ejecutante**.
- ✓ INFORMAR al Liquidador de la Cooperativa Multiactiva COSOLUCIONES que el proceso de la referencia **terminó** en auto de fecha 3 de julio de 2018, se ordenó la entrega de títulos a favor del ejecutante por valor de \$2.753.842 (entregados) y se archivó.
- ✓ ORDENAR al Centro de Servicios de este Juzgado, que emita certificación de títulos existentes a favor de este proceso a la fecha.
- ✓ PONER A DISPOSICION del Liquidador de la Cooperativa Multiactiva COSOLUCIONES – señor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES identificado con C.C. 19.489.308 toda la información contenida en el proceso de la referencia, para lo que estime pertinente.



Por Secretaría elabórese y envíese la información aquí referida, vía correo electrónico y déjese en el expediente constancia de ello.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS
Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 065 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>23 de Junio de 2020.</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO

RADICACIÓN No.683074-089-002-2016-00932-01

J1

DEMANDANTE: RF ENCORE S.A cesionario de BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: OLGA LUCÍA MARTINEZ MAYORGA .

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 1 cuaderno con 123 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 117- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Presentada la liquidación del crédito –fl.117- y- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos que desfiguran el valor real del crédito.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$36.132.000	09-sep-16	30-sep-16	22	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$620.025	\$620.025
\$36.132.000	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$867.168	\$1.487.193
\$36.132.000	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$867.168	\$2.354.361
\$36.132.000	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$867.168	\$3.221.529



\$36.132.000	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$881.621	\$4.103.150
\$36.132.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$881.621	\$4.984.771
\$36.132.000	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$881.621	\$5.866.392
\$36.132.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$881.621	\$6.748.013
\$36.132.000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$881.621	\$7.629.634
\$36.132.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$881.621	\$8.511.255
\$36.132.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$867.168	\$9.378.423
\$36.132.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$867.168	\$10.245.591
\$36.132.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$849.102	\$11.094.693
\$36.132.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$838.262	\$11.932.955
\$36.132.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$831.036	\$12.763.991
\$36.132.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$827.423	\$13.591.414
\$36.132.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$823.810	\$14.415.224
\$36.132.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$834.649	\$15.249.873
\$36.132.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$823.810	\$16.073.683
\$36.132.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$816.583	\$16.890.266
\$36.132.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$812.970	\$17.703.236
\$36.132.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$809.357	\$18.512.593
\$36.132.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$798.517	\$19.311.110
\$36.132.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$794.904	\$20.106.014
\$36.132.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$791.291	\$20.897.305
\$36.132.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$784.064	\$21.681.369
\$36.132.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$780.451	\$22.461.820
\$36.132.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$776.838	\$23.238.658
\$36.132.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$769.612	\$24.008.270
\$36.132.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$787.678	\$24.795.948
\$36.132.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$776.838	\$25.572.786
\$36.132.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$773.225	\$26.346.011
\$36.132.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$776.838	\$27.122.849
\$36.132.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$773.225	\$27.896.074
\$36.132.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$773.225	\$28.669.299
\$36.132.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$773.225	\$29.442.524
\$36.132.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$773.225	\$30.215.749
\$36.132.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$765.998	\$30.981.747
\$36.132.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$762.385	\$31.744.132
\$36.132.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$758.772	\$32.502.904
\$36.132.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$755.159	\$33.258.063
\$36.132.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$765.998	\$34.024.061
\$36.132.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$762.385	\$34.786.446
\$36.132.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$751.546	\$35.537.992
\$36.132.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$733.480	\$36.271.472
\$36.132.000	01-jun-20	19-jun-20	19	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$462.249	\$36.733.721
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 09/09/2016 HASTA 19/06/2020									\$36.733.721
CAPITAL									\$36.132.000
TOTAL OBLIGACION A 19/06/2020									\$72.865.721

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.123).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

3



RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 117- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **19 de junio de 2020** la suma de **\$72.865.721**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS <u>No.65</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>23 de junio de 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-021-2017-00014-01

J1

DEMANDANTE: MARIA ANTONIA BERMUDEZ RODRIGUEZ.

DEMANDADO: LUZ MARINA RODRIGUEZ SANDOVAL.

DEMANDA PRINCIPAL Y ACUMULADA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 152 y 19 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a –fl.145- C.1 y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Vista la presencia de gastos a favor del crédito, este Despacho procederá a la liquidación de Costas de la DEMANDA ACUMULADA y las aprobará en los siguientes términos conforme lo decretado en sentencia visible a folio 19 C.2:

LIQUIDACION DE COSTAS (DEMANDA ACUMULADA)	
CONCEPTO	VALOR
EMPLAZAMIENTOS (FL.14) C.2	\$ 51.884
AGENCIAS EN DERECHO (FL.19) C.2	\$ 275.000
TOTAL:	\$ 326.884
SON: TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE.	

Constancia: De la liquidación de costas pasa al despacho para su aprobación

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Presentada la liquidación del crédito –fl.145- C.1 y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada se advierte que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos que desfiguran el valor real del crédito.



Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

DEMANDA PRINCIPAL Y ACUMULADA									
INTERESES MORATORIOS (PAGARÉ No.20150413)									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$5.500.000	14-abr-16	30-abr-16	17	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$70.437	\$70.437
\$5.500.000	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$124.300	\$194.737
\$5.500.000	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$124.300	\$319.037
\$5.500.000	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$128.700	\$447.737
\$5.500.000	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$128.700	\$576.437
\$5.500.000	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$128.700	\$705.137
\$5.500.000	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$132.000	\$837.137
\$5.500.000	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$132.000	\$969.137
\$5.500.000	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$132.000	\$1.101.137
\$5.500.000	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$134.200	\$1.235.337
\$5.500.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$134.200	\$1.369.537
\$5.500.000	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$134.200	\$1.503.737
\$5.500.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$134.200	\$1.637.937
\$5.500.000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$134.200	\$1.772.137
\$5.500.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$134.200	\$1.906.337
\$5.500.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$132.000	\$2.038.337
\$5.500.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$132.000	\$2.170.337
\$5.500.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$129.250	\$2.299.587
\$5.500.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$127.600	\$2.427.187
\$5.500.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$126.500	\$2.553.687
\$5.500.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$125.950	\$2.679.637
\$5.500.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$125.400	\$2.805.037
\$5.500.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$127.050	\$2.932.087
\$5.500.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$125.400	\$3.057.487
\$5.500.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$124.300	\$3.181.787
\$5.500.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$123.750	\$3.305.537
\$5.500.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$123.200	\$3.428.737
\$5.500.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$121.550	\$3.550.287
\$5.500.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$121.000	\$3.671.287
\$5.500.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$120.450	\$3.791.737
\$5.500.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$119.350	\$3.911.087
\$5.500.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$118.800	\$4.029.887
\$5.500.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$118.250	\$4.148.137
\$5.500.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$117.150	\$4.265.287
\$5.500.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$119.900	\$4.385.187
\$5.500.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$118.250	\$4.503.437
\$5.500.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$117.700	\$4.621.137
\$5.500.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$118.250	\$4.739.387
\$5.500.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$117.700	\$4.857.087
\$5.500.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$117.700	\$4.974.787
\$5.500.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$117.700	\$5.092.487
\$5.500.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$117.700	\$5.210.187
\$5.500.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$116.600	\$5.326.787
\$5.500.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$116.050	\$5.442.837
\$5.500.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$115.500	\$5.558.337
\$5.500.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$114.950	\$5.673.287
\$5.500.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$116.600	\$5.789.887
\$5.500.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$116.050	\$5.905.937
\$5.500.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$114.400	\$6.020.337
\$5.500.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$111.650	\$6.131.987



\$5.500.000	01-jun-20	19-jun-20	19	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$70.363	\$6.202.350
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 14/04/2016 HASTA 19/06/2020									\$6.202.350
CAPITAL									\$5.500.000
TOTAL OBLIGACION A 19/06/2020									\$11.702.350

ABONO = Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, arroja un título constituido por valor de \$4.000.000 el cual fue consignado por la señora ELIDA RAMIREZ ORTÍZ quien no es parte del proceso conforme auto de fecha 13 de enero de 2020 (Fl.151), por lo que no se imputará a la obligación.

Finalmente es de advertir que conforme auto de fecha 13 de enero de 2020 la señora ELIDA RAMIREZ ORTÍZ no es parte dentro del proceso, por lo que el título constituido por valor de \$4.000.000 consignado por la referida no se imputará a la obligación.

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto por el Art.366 núm. 1 del C.G.P., este despacho **IMPARTE APROBACIÓN** a la anterior **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** de la **DEMANDA ACUMULADA**, elaborada por Secretaría.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito de la **DEMANDA PRINCIPAL** y **ACUMULADA** presentada por la parte demandante visible a folio 145-C.1 de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito de la **DEMANDA PRINCIPAL** y **ACUMULADA** al **19 de junio de 2020** la suma de **\$11.702.350**.

NOTIFIQUESE,

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No.65</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>23 de junio de 2020</u>. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



EJECUTIVO SINGULAR/TERMINADO.

RADICACIÓN No. 680014003005-2017-00078-01-Gem

J1

DEMANDANTE. LUZ MARINA MARTINEZ HERRERA.

DEMANDADO. LILIANA MORENO MIRANDA.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos de 23 y 27 folios, INFORMANDO que la ejecutada solicita la expedición de los oficios que levantan la medida cautelar que recae sobre el automotor de placas TNB 808; a su vez, la alcaldía de Bello informa de la confusión que existe frente a la medida que recae sobre el vehículo antes mencionado. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo a que el proceso de la referencia terminó por auto del 5-11-2019 (fl. 20 C. 1), en donde se ordenó:

“el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarios, con la ADVERTENCIA, que por existir EMBARGO DE REMANENTE sobre los bienes de propiedad de la demandada señora LILIANA MORENO MIRANDA, solicitado por el Juzgado 26° Civil Municipal de Bucaramanga, dentro del proceso radicado a la partida 2018-00708 (folio 9 C.2), déjese a disposición de tal Agencia Judicial, los bienes que resultaren.”

Y, seguidamente, con fecha del 13-11-2019 se recibe Oficio N° 4575 proveniente del Juzgado 26° Civil Municipal de Bucaramanga en donde comunica:

“... mediante auto de fecha 12 de abril de 2019, se accedió al RETIRO DE LA PRESENTE DEMANDA Y SE ORDENÓ LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR de embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar...”

Dentro del proceso de la referencia; lo que se tuvo en cuenta en auto de fecha 3-12-2019 (fl. 14 c. 2).

Este Despacho con el fin de dar claridad a lo solicitado por la Alcaldía de Bello y a su vez, para resolver lo deprecado por la ejecutada, ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de señora LILIANA MORENO MIRANDA identificada con C.C. 37.878.766, dejando sin efecto alguno el numeral SEGUNDO del auto de fecha 8 de noviembre de 2019.



Lo anterior, en razón a que a la fecha NO existe *embargo del remanente* de los bienes de la señora LILIANA MORENO MIRANDA.

Para lo anterior, se ordena que por secretaría se expidan los oficios pertinentes.

Corolario y en aplicación del Art. 466 y 597 del C.G.P.,

RESUELVE.

PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO alguno el numeral SEGUNDO del auto de fecha 5 de noviembre de 2019, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. ADVERTIR que a la fecha no existe *embargo del remanente* de los bienes de la señora LILIANA MORENO MIRANDA.

TERCERO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas sobre los bienes de propiedad de la señora LILIANA MORENO MIRANDA identificada con C.C. 37.878.766.

Por secretaría **ELABÓRENSE** los oficios pertinentes.

CUARTO. INFORMESE a la ALCALDÍA DE BELLO la presente decisión vía correo electrónico y déjese constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 065 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de Junio de 2020 .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.770)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$1.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$21.200
\$1.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$21.100
\$1.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$20.800
\$1.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$20.300
\$1.000.000	01-jun-20	19-jun-20	19	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$12.793
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/02/2020 HASTA 19/06/2020								\$96.193
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.54-55)								\$347.927
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 03/10/2018 (Fl.53)								\$1.365.303
TOTAL OBLIGACIÓN A 19 DE JUNIO DE 2020								\$1.809.423



ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, NO se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito (Fl.57).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

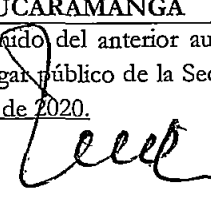
PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito visible a folios 54-55- presentada por la activa de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor total de la liquidación del crédito al **19 de junio de 2020** la suma de **\$1.809.423**.

NOTIFIQUESE,

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS <u>No.65</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>23 de junio de 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DÍAS	INTERÉS ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$1.802.709	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$38.217	\$38.217
\$1.802.709	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$38.037	\$76.254
\$1.802.709	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$37.496	\$113.750
\$1.802.709	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$36.595	\$150.345
\$1.802.709	01-jun-20	19-jun-20	19	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$23.063	\$173.408
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/02/2020 HASTA 19/06/2020									\$173.408
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fl.36)									\$692.901
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS A 30/01/2020 (Fls.29-30) Y APROBADOS (Fl.32)									\$2.085.748
TOTAL OBLIGACION A 19/06/2020									\$2.952.057



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, NO se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito (Fl.38).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito visible a folio 36- presentada por la activa de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor total de la liquidación del crédito al **19 de junio de 2020** la suma de **\$2.952.057**.

NOTIFIQUESE,

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS <u>No.65</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>23 de junio de 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-003-2017-00513-01

J1

DEMANDANTE: VÍCTOR HUGO BALAGUERA REYES.

DEMANDADO: MARTHA CECILIA BERMUDEZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 3 cuadernos, cada uno con 62, 28 y 39 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 56-57- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Presentada la liquidación del crédito –fls.56-57- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la activa cae en error material a partir de saldos y fecha de liquidación no aprobada visible a folios 53-54; así mismo para calcular los intereses moratorios utiliza una tasa que no corresponde a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos por lo que tergiversa el valor real del crédito.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.700									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DÍAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$2.310.000	13-cne-17	30-cne-17	18	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$33.818	\$33.818
\$2.310.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$56.364	\$90.182



\$2.310.000	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$56.364	\$146.546
\$2.310.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$56.364	\$202.910
\$2.310.000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$56.364	\$259.274
\$2.310.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$56.364	\$315.638
\$2.310.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$55.440	\$371.078
\$2.310.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$55.440	\$426.518
\$2.310.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$54.285	\$480.803
\$2.310.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$53.592	\$534.395
\$2.310.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$53.130	\$587.525
\$2.310.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$52.899	\$640.424
\$2.310.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$52.668	\$693.092
\$2.310.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$53.361	\$746.453
\$2.310.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$52.668	\$799.121
\$2.310.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$52.206	\$851.327
\$2.310.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$51.975	\$903.302
\$2.310.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$51.744	\$955.046
\$2.310.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$51.051	\$1.006.097
\$2.310.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$50.820	\$1.056.917
\$2.310.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$50.589	\$1.107.506
\$2.310.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$50.127	\$1.157.633
\$2.310.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$49.896	\$1.207.529
\$2.310.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$49.665	\$1.257.194
\$2.310.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$49.203	\$1.306.397
\$2.310.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$50.358	\$1.356.755
\$2.310.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$49.665	\$1.406.420
\$2.310.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$49.434	\$1.455.854
\$2.310.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$49.665	\$1.505.519
\$2.310.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$49.434	\$1.554.953
\$2.310.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$49.434	\$1.604.387
\$2.310.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$49.434	\$1.653.821
\$2.310.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$49.434	\$1.703.255
\$2.310.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$48.972	\$1.752.227
\$2.310.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$48.741	\$1.800.968
\$2.310.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$48.510	\$1.849.478
\$2.310.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$48.279	\$1.897.757
\$2.310.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$48.972	\$1.9



Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.62).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 56-57- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **19 de junio de 2020** la suma de \$4.429.964.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No.65 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>23 de junio de 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

64
ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-014-2018-00170-01

J1

DEMANDANTE: BENJAMÍN JURADO MARTINEZ.

DEMANDADO: OLGA LUCÍA JEREZ VILLAMIZAR y OTROS.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 42 y 63 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 40- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Presentada la liquidación del crédito -fl.40- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios e incorpora depósitos judiciales a favor del crédito conforme precedente judicial de Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO donde se ventiló nuevamente lo pertinente a la forma de las consignaciones voluntarias y retención de dineros, trayéndose a colación la Sentencia STC-3232-2017 de 09 de Marzo de 2017 emanada de la Corte Suprema de Justicia, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIO (LETRA DE CAMBIO)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$3.181.173	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$67.123
\$3.181.173	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$66.168
\$3.181.173	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$64.578
\$3.181.173	01-jun-20	19-jun-20	19	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$40.698



TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/03/2020 HASTA 19/06/2020	\$238.567
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fl.40)	\$879.510
CAPITAL	\$3.181.173
TOTAL OBLIGACIÓN A 19 DE JUNIO DE 2020	\$4.299.250

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito por valor de \$1.505.341 (Fl.42) que a la fecha de la presente liquidación se encuentran pagados y fueron imputados por la activa en la liquidación del crédito objeto de estudio, por lo que originaron un menor valor de capital.

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito visible a folio 40- presentada por la activa de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor total de la liquidación del crédito al **19 de junio de 2020** la suma de **\$4.299.250**.

NOTIFIQUESE,

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS <u>No.65</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>23 de junio de 2020</u>. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-006-2018-00225-01

J1

DEMANDANTE: COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: OSCAR FERNEL RIVERA DELGADO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 66 y 18 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 61-62- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Presentada la liquidación del crédito –fls.61-62- y- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos que desfiguran el valor real del crédito.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.307410013678									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA OE TERMINACION	No. OIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$14.062.310	18-abr-18	30-abr-18	13	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$137.717	\$137.717
\$14.062.310	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$316.402	\$454.119
\$14.062.310	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$314.996	\$769.115
\$14.062.310	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$310.777	\$1.079.892
\$14.062.310	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$309.371	\$1.389.263
\$14.062.310	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$307.965	\$1.697.228



\$14.062.310	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$305.152	\$2.002.380
\$14.062.310	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$303.746	\$2.306.126
\$14.062.310	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$302.340	\$2.608.466
\$14.062.310	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$299.527	\$2.907.993
\$14.062.310	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$306.558	\$3.214.551
\$14.062.310	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$302.340	\$3.516.891
\$14.062.310	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$300.933	\$3.817.824
\$14.062.310	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$302.340	\$4.120.164
\$14.062.310	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$300.933	\$4.421.097
\$14.062.310	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$300.933	\$4.722.030
\$14.062.310	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$300.933	\$5.022.963
\$14.062.310	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$300.933	\$5.323.896
\$14.062.310	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$298.121	\$5.622.017
\$14.062.310	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$296.715	\$5.918.732
\$14.062.310	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$295.309	\$6.214.041
\$14.062.310	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$293.902	\$6.507.943
\$14.062.310	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$298.121	\$6.806.064
\$14.062.310	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$296.715	\$7.102.779
\$14.062.310	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$292.496	\$7.395.275
\$14.062.310	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$285.465	\$7.680.740
\$14.062.310	01-jun-20	19-jun-20	19	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$179.904	\$7.860.644
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 18/04/2018 HASTA 19/06/2020									\$7.860.644
CAPITAL									\$14.062.310
TOTAL OBLIGACION A 19/06/2020									\$21.922.954

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.405820208									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$19.196.116	18-abr-18	30-abr-18	13	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$187.994	\$187.994
\$19.196.116	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$431.913	\$619.907
\$19.196.116	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$429.993	\$1.049.900
\$19.196.116	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$424.234	\$1.474.134
\$19.196.116	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$422.315	\$1.896.449
\$19.196.116	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$420.395	\$2.316.844
\$19.196.116	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$416.556	\$2.733.400
\$19.196.116	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$414.636	\$3.148.036
\$19.196.116	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$412.716	\$3.560.752
\$19.196.116	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$408.877	\$3.969.629
\$19.196.116	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$418.475	\$4.388.104
\$19.196.116	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$412.716	\$4.800.820
\$19.196.116	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$410.797	\$5.211.617
\$19.196.116	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$412.716	\$5.624.333
\$19.196.116	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$410.797	\$6.035.130
\$19.196.116	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$410.797	\$6.445.927
\$19.196.116	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$410.797	\$6.856.724
\$19.196.116	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$410.797	\$7.267.521
\$19.196.116	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$406.958	\$7.674.479
\$19.196.116	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$405.038	\$8.079.517
\$19.196.116	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$403.118	\$8.482.635
\$19.196.116	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$401.199	\$8.883.834
\$19.196.116	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$406.958	\$9.290.792
\$19.196.116	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$405.038	\$9.695.830
\$19.196.116	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$399.279	\$10.095.109
\$19.196.116	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$389.681	\$10.484.790
\$19.196.116	01-jun-20	19-jun-20	19	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$245.582	\$10.730.372



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal

TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 18/04/2018 HASTA 19/06/2020	\$10.730.372
CAPITAL	\$19.196.116
TOTAL OBLIGACION A 19/06/2020	\$29.926.488

RESUMEN LIQUIDACIÓN			
A 19 DE JUNIO DE 2020			
CONCEPTO	CAPITAL A PAGAR	INTERESES MORATORIOS	SUMAS
PAGARÉ No.307410013678	\$14.062.310	\$7.860.644	\$21.922.954
PAGARÉ No.405820208	\$19.196.116	\$10.730.372	\$29.926.488
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN A 19 JUNIO DE 2020	\$51.849.442		

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.66).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 61-62- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **19 de junio de 2020** la suma de **\$51.849.442.**

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No.65 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR/TERMINADO.

RADICACIÓN No. 680014003024-2018-00424-01-Gem

J1

DEMANDANTE. COOPRECAUDOS.

DEMANDADO. MARIELA BUSTOS ESPINOSA.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos de 41 y 12 folios, INFORMANDO que el Liquidador de la cooperativa ejecutante informa de la "toma de posesión" de la misma y el trámite de la "Liquidación forzosa administrativa" ordenada por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo al estado del proceso; y, a la petición elevada por el Liquidador de la Cooperativa Multiactiva COOPRECAUDOS de *"cualquier valor o título judicial que se encuentre a favor de estas entidades y correspondencia o le sean entregados a la persona o apoderado judicial debidamente autorizado para tal trámite"* en razón a que *"los mismos deben ser dirigidos a constituir la masa de la liquidación de la entidad como ya se había referido anteriormente"* este Despacho ORDENA:

- ✓ TENER EN CUENTA la información allegada por el agente liquidador de la Cooperativa Multiactiva COOPRECAUDOS, quien fungía dentro del presente proceso como parte **ejecutante**.
- ✓ INFORMAR al Liquidador de la Cooperativa Multiactiva COOPRECAUDOS que el proceso de la referencia **terminó** en auto de fecha 5 de septiembre de 2019, se ordenó la entrega de títulos por valor de \$1.801.248 (entregados) y se archivó.
- ✓ ORDENAR al Centro de Servicios de este Juzgado, que emita certificación de títulos existentes a favor de este proceso a la fecha.
- ✓ PONER A DISPOSICION del Liquidador de la Cooperativa Multiactiva COOPRECAUDOS – señor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES identificado con C.C. 19.489.308 toda la información contenida en el proceso de la referencia, para lo que estime pertinente.

33

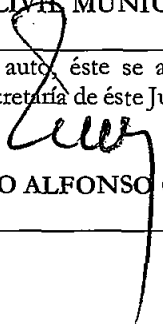


Por Secretaría elabórese y envíese la información aquí referida, vía correo electrónico y déjese en el expediente constancia de ello.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 065 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>23 de Junio de 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

33



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-011-2018-00769-01

J1

DEMANDANTE: BETTY CARVAJAL PRADA.

DEMANDADO: VICTORIA MALDONADO VARGAS.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 23 y 05 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a –fls.16-17- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS arrojando información que obra en documento adjunto a folio 23:

Bucaramanga, 19 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN

Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Presentada la liquidación del crédito –fls.16-17- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos que desfiguran el valor real del crédito; así mismo en vista de la presencia de depósitos judiciales a favor de la obligación se procederá a la imputación de los mismos conforme a lo siguiente:

En Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO se ventiló nuevamente lo pertinente a la forma de las consignaciones voluntarias y retención de dineros, trayéndose a colación la Sentencia STC-3232-2017 de 09 de Marzo de 2017 emanada de la Corte Suprema de Justicia. Es así que Nuestro Tribunal Superior es claro en indicar que la Alta Corporación *“defiende el criterio de que el dinero embargado al ejecutado se imputa como abono a la fecha en que es constituido el depósito judicial para el proceso, pues se consideró que de hacerlo en la fecha en que ocurre la entrega al ejecutante o en la de elaboración de la orden dada por el juez, se perjudicaría a la parte deudora y se favorecería al ejecutante, quien pudiendo solicitar la entrega de los dineros consignados por darse los presupuestos legales para tal efecto, no lo hace, sin que, de otro lado, en momento alguno hubiese diferenciado si se trataba de abonos hechos por voluntad de deudor,*



consignados en la cuenta de depósitos judiciales o de los que derivan de una medida, concluyendo que el juzgado accionado, en esa oportunidad había acertado al realizar la imputación de los pagos tomando como fecha la del depósito, puesto que por las medidas cautelares se logra la retención del patrimonio del deudor para garantizar el pago de la obligación y queda disponible para la entrega al ejecutante una vez se cumpla los presupuestos normativos para ello”.

Igualmente recordó que en la Corporación que labora, en auto de 30 de Junio de 2016 con ponencia del Magistrado ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, se expresó que: “en lo que se refiere al día de los abonos, tiene razón también el Juzgado. Han de contabilizarse al día en que quedan a disposición del Banco y no meses después, cuando se hagan efectivos en las arcas del Banco, pues resultaría en extremo injusto con el deudor cargarle a su cuenta los intereses causados entre el día en que el dinero se halla en el Juzgado a disposición de la parte contraria y el día en que ésta efectivamente lo retira” (sic”).

En este orden de ideas, en el caso sub judice, se tiene que los dineros fueron consignados cuando ya existía una liquidación de crédito previamente aprobada, razón por la cual debemos obligatoriamente acoger el precedente Jurisprudencial enseñado para este aspecto.

Si bien es cierto lo anterior, para nuestro caso en estudio, se tiene que tal liquidación de crédito ni tan siquiera en mínima parte se ha presentado para haber sido estudiada, aprobada o modificada. Este evento, nos lleva entonces a expresar, como lo advirtió el Tribunal en Sentencia de Tutela traída a colación del pasado 02 de Octubre, que: “no podrían imputarse en las fechas en que se hizo cada consignación en la cuenta de depósitos judiciales, pues para ese entonces no se había dado el presupuesto para proceder a la entrega al demandante de los dineros retenidos conforme a lo previsto por el entonces artículo 522 del C.P.C., y por tanto al no estar disponibles aquellos para que el ejecutante los pudiera retirar sino hasta la ejecutoria del auto aprobatorio de dicha liquidación, no puede imputarse sino a partir de allí”. (Negrilla y subrayado del Despacho)

Con base en lo anterior, éste Despacho Judicial procede a tener en cuenta los abonos efectuados por la parte pasiva mediante títulos constituidos a favor de la obligación a partir de la fecha de la presente liquidación conforme el reporte generado por el portal de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA visible a folio 23 afectando primeramente las costas liquidadas y aprobadas en cumplimiento de la prelación de créditos establecido en el Art.2495 del Código Civil.

INTERESES MORATORIO (LETRA DE CAMBIO)												
CONCEPTO	VALOR	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS (F.15)										\$40.000		\$40.000
K-INICIAL	\$500.000	\$500.000	30-abr-18	30-abr-18	1	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$377		\$40.377
		\$500.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$11.250		\$51.627
		\$500.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$11.200		\$62.827
		\$500.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$11.050		\$73.877
		\$500.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$11.000		\$84.877
		\$500.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$10.950		\$95.827
		\$500.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$10.850		\$106.677
		\$500.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$10.800		\$117.477

mi



		\$500.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$10.750		\$128.227
		\$500.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$10.650		\$138.877
		\$500.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$10.900		\$149.777
		\$500.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$10.750		\$160.527
		\$500.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$10.700		\$171.227
		\$500.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$10.750		\$181.977
		\$500.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$10.700		\$192.677
		\$500.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$10.700		\$203.377
		\$500.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$10.700		\$214.077
		\$500.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$10.700		\$224.777
		\$500.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$10.600		\$235.377
		\$500.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$10.550		\$245.927
		\$500.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$10.500		\$256.427
		\$500.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$10.450		\$266.877
		\$500.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$10.600		\$277.477
		\$500.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$10.550		\$288.027
		\$500.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$10.400		\$298.427
		\$500.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$10.150		\$308.577
		\$500.000	01-jun-20	19-jun-20	19	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$6.397	\$1.000.000	-\$685.026
AFECT.K	-\$685.026	-\$185.026	SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO A 19 DE JUNIO DE 2020									

K.INICIAL = Valor de capital a la suma de \$500.000 conforme mandamiento de pago visible a folio 8.

COSTAS = Suma liquidada y aprobada visible a folio 15.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa la presencia de título constituido a favor del crédito por valor de \$1.000.000 el cual a la fecha de la presente liquidación se encuentra pendiente de pago.

AFECT.K = Afectación de saldos de capital, luego de imputar abonos a costas e intereses.

RESUMEN DE LA OBLIGACIÓN		
CONCEPTO	VALOR	SUMATORIA
CAPITAL	\$ 500.000	\$ 500.000
INTERESES LIQUIDADOS A FECHA 19/06/2020	\$ 274.974	\$ 774.974
COSTAS PENDIENTES DE PAGO A LA FECHA	\$ 40.000	\$ 814.974
TOTAL LIQUIDACIÓN (CAPITAL + INTERESES + COSTAS)		\$ 814.974
MENOS DEPÓSITO JUDICIAL CONSTITUIDOS POR PAGAR (Fl.23)		\$ 1.000.000
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO		\$ 185.026

Luego entonces encontrándose cubierta la obligación en su totalidad (crédito y costas) resulta pertinente proceder a la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, razón por la cual se ordena la entrega a la parte demandante la suma de **OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$814.974,00)** y se ordena la entrega a la parte ejecutada la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$185.026,00)**.

Los depósitos judiciales que resulten luego de cancelar al ejecutante la mentada suma, así como aquellos que se allegaren con posterioridad a la presente providencia, serán **reintegrados a la parte demandada** en la cuantía en la que fueron consignados o descontados.

Así mismo, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

W



RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 16-17- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

TERCERO: TENER pago el valor correspondiente a las costas procesales en la suma de \$40.000.

CUARTO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por la señora **BETTY CARVAJAL PRADA**, contra la señora **VICTORIA MALDONADO VARGAS** por pago total de la obligación (crédito y costas).

QUINTO: ORDENAR la entrega a favor de la parte ejecutante, de la suma de **OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$814.974,00)**.

SEXTO: REINTEGRAR a la parte **DEMANDADA** la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$185.026,00)** así como aquellos que se allegaren con posterioridad a la presente providencia, en la cuantía en la que fueron descontados o consignados.

SÉPTIMO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, ADVIRTIENDO a Secretaría que en caso de existir embargo del remanente en el presente asunto, deberá proceder de conformidad, esto es, atendiendo a los parámetros señalados en el Art. 466 del C.G.P.

OCTAVO: OFICIAR al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución, para que proceda a la entrega de los dineros conforme a lo aquí ordenado, y efectúe los fraccionamientos y conversiones a que haya lugar.

NOVENO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.065 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de JUNIO de 2020.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

uu



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-009-2018-00886-01

J1

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: LINA MARÍA PLAZAS RODRIGUEZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 90 y 15 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a –fls.83-84- y –fls.88-89- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS arrojando información que obra en documento adjunto a folio 90:

Bucaramanga, 19 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Presentada la liquidación del crédito –fls.83-84- y –fls.88-89- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada se advierte que la misma se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte activa a –fls.83-84- y –fls.88-89- de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Tener como valor total de la liquidación del crédito al **29 de febrero de 2020** la suma de **\$36.494.633** conforme se ilustra a continuación:



RESUMEN LIQUIDACIÓN INTERESES A 29/02/2020			
CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES	SUMAS
CAPITAL ACELERADO	\$24.049.112,00	\$8.394.777,00	\$32.443.889,00
CAPITAL VENCIDO	\$922.117,00	\$366.352,00	\$1.288.469,00
INTERESES CORRIENTES			\$2.762.275,00
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN A 29 DE FEBRERO DE 2020			\$36.494.633,00

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (F-1.90).

NOTIFIQUESE,

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS <u>No.65</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>23 de junio de 2020.</u> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario
--



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-007-2018-00909-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.

DEMANDADO: JHON ALEXANDER LEON MARTINEZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 76 y 16 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 66- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN

Contador Liquidador

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Presentada la liquidación del crédito –fl.66- y- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora para calcular los intereses moratorios utiliza una tasa constante mensual del 2,44% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.BUC-32149									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$1.021.804	03-may-17	30-may-17	28	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$23.270	\$23.270
\$1.021.804	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$24.932	\$48.202
\$1.021.804	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$24.523	\$72.725
\$1.021.804	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$24.523	\$97.248
\$1.021.804	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$24.012	\$121.260
\$1.021.804	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$23.706	\$144.966
\$1.021.804	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$23.501	\$168.467
\$1.021.804	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$23.399	\$191.866
\$1.021.804	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$23.297	\$215.163
\$1.021.804	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$23.604	\$238.767
\$1.021.804	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$23.297	\$262.064



\$1.021.804	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$23.093	\$285.157
\$1.021.804	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$22.991	\$308.148
\$1.021.804	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$22.888	\$331.036
\$1.021.804	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$22.582	\$353.618
\$1.021.804	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$22.480	\$376.098
\$1.021.804	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$22.378	\$398.476
\$1.021.804	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$22.173	\$420.649
\$1.021.804	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$22.071	\$442.720
\$1.021.804	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$21.969	\$464.689
\$1.021.804	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$21.764	\$486.453
\$1.021.804	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$22.275	\$508.728
\$1.021.804	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$21.969	\$530.697
\$1.021.804	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$21.867	\$552.564
\$1.021.804	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$21.969	\$574.533
\$1.021.804	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$21.867	\$596.400
\$1.021.804	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$21.867	\$618.267
\$1.021.804	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$21.867	\$640.134
\$1.021.804	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$21.867	\$662.001
\$1.021.804	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$21.662	\$683.663
\$1.021.804	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$21.560	\$705.223
\$1.021.804	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$21.458	\$726.681
\$1.021.804	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$21.356	\$748.037
\$1.021.804	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$21.662	\$769.699
\$1.021.804	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$21.560	\$791.259
\$1.021.804	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$21.254	\$812.513
\$1.021.804	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$20.743	\$833.256
\$1.021.804	01-jun-20	19-jun-20	19	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$13.072	\$846.328
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 03/05/2017 HASTA 19/06/2020									\$846.328
CAPITAL									\$1.021.804
TOTAL OBLIGACION A 19/06/2020									\$1.868.132

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (17.76).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,
RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 66- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 19 de junio de 2020 la suma de \$1.868.132.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal

87

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No.65 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



EJECUTIVO SINGULAR/SUSPENDIDO.

RADICACIÓN No. 680014003025-2018-00919-01-Gem

J1

DEMANDANTE. COOBOLARQUI LTDA.

DEMANDADO. DANIEL RODOLFO MORENO BLANCO.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos de 86 y 17 folios, INFORMANDO que el ejecutado solicita la entrega de títulos y a su vez, la Notaría 8ª de Bucaramanga allega aclaración sobre la *terminación del proceso*. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, junto a los memoriales allegados, este Despacho ordena TENER EN CUENTA lo informado por la Notaría 8ª del Círculo de Bucaramanga el 9 de junio de 2020, en donde expone:

“... adjunto copia del acta del acuerdo celebrada dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante del deudor DANIEL RODOLFO MORENO BLANCO, dentro de ella no se acordó dar por terminado los procesos ejecutivos adelantados en contra del deudor, los acreedores se comprometieron a informar a los diferentes despachos judiciales la celebración del acuerdo, bajo el entendido que las actuaciones continuarían suspendidas hasta la verificación del cumplimiento del acuerdo, o en su defecto la iniciación de la liquidación judicial.”

A su vez, se PONE EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutada lo antes transcrito, a fin de que no insista en aquello que ya está definido.

De otra parte y frente a la petición de *entrega de títulos*, se la INFORMA al peticionario que dicha orden se dio en auto del 29 de mayo de 2020, y se encuentra en turno para la elaboración de los mismos.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No. 065** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de Junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-015-2019-00086-01

J1

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.

DEMANDADO: SANDRA MESA MANTILLA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 135 y 02 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 129-131- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020

Twice for

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Presentada la liquidación del crédito –fls.129-131- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.357578863									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 10.995.959	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$232.015	\$232.015
\$ 10.995.959	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$228.716	\$460.731
\$ 10.995.959	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$223.218	\$683,949
\$ 10.995.959	01-jun-20	19-jun-20	19	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$140.675	\$824.624
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/03/2020 HASTA 19/06/2020									\$824.624
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (FIs.129-131)									\$2.675.255
CAPITAL									\$10.995.959
TOTAL OBLIGACION A 19/06/2020									\$14.495.838



ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, NO se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito (Fl.135).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

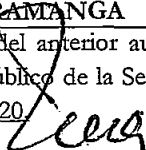
PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito visible a folios 129-131- presentada por la activa de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor total de la liquidación del crédito al **19 de junio de 2020** la suma de **\$14.495.838.**

NOTIFIQUESE,

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS <u>No.65</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>23 de junio de 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-017-2019-00188-01

J1

DEMANDANTE: ZORAIDA RODRIGUEZ DE LOPEZ.

DEMANDADO: INGRID IVON CRUZ VELASCO y OTRO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 34 y 38 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 31-32- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Presentada la liquidación del crédito –fls.31-32- y- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos que desfiguran el valor real del crédito.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIO (LETRA DE CAMBIO)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$51.000.000	07-sep-18	30-sep-18	24	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$893.520
\$51.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$1.106.700
\$51.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$1.101.600
\$51.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$1.096.500
\$51.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$1.086.300
\$51.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$1.111.800
\$51.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$1.096.500



\$51.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.091.400
\$51.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$1.096.500
\$51.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$1.091.400
\$51.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$1.091.400
\$51.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.091.400
\$51.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.091.400
\$51.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$1.081.200
\$51.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$1.076.100
\$51.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$1.071.000
\$51.000.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$1.065.900
\$51.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$1.081.200
\$51.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$1.076.100
\$51.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$1.060.800
\$51.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$1.035.300
\$51.000.000	01-jun-20	19-jun-20	19	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$652.460
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 07/09/2018 HASTA 19/06/2020								\$23.246.480
CAPITAL								\$51.000.000
TOTAL OBLIGACIÓN A 19 DE JUNIO DE 2020								\$74.246.480

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (F1.66).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 31-32- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **19 de junio de 2020** la suma de **\$74.246.480**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS <u>No.65</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>23 de junio de 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR.

RADICACIÓN No. 680014003029-2019-00225-01-Gem

J1

DEMANDANTE. COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD - COOMUNIDAD.

DEMANDADO. ANDREA YULIETH CARREÑO RIVERA y DOMITILA RIVERA ASCANIO.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 3 cuadernos de 71, 18 y 7 folios, INFORMANDO que el apoderado de la parte ejecutante (*con facultad para recibir*) solicita la *terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, previa entrega de depósitos judiciales por valor de \$3.634.002*. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede junto al memorial obrante a folios 69 y 70 de este cuaderno, este Despacho le hace saber a los solicitantes que de conformidad al reporte que se otea al folio 71, a la fecha solamente existen títulos por valor de \$3.318.616 los que corresponden únicamente a descuentos practicados a la señora DOMITILA RIVERA ASCANIO.

Así las cosas y dado el acuerdo presentado, no es posible acceder a lo pedido, dada la diferencia que existe entre el valor deprecado y lo realmente existente a favor del proceso de la referencia.

En consecuencia, se NIEGA la petición de *terminación del proceso* previa entrega de *títulos judiciales*, y se ordena PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el reporte que antecede.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza.



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No. 065** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de Junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-024-2019-00274-01

J1

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.

DEMANDADO: JOSÉ FERNELLY PEÑA ALBA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 47 y 18 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de, la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 40-41- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Presentada la liquidación del crédito –fls.40-41- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.1098664238									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$27.689.191	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$587.011	\$587.011
\$27.689.191	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$584.242	\$1.171.253
\$27.689.191	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$581.473	\$1.752.726
\$27.689.191	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$578.704	\$2.331.430
\$27.689.191	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$587.011	\$2.918.441
\$27.689.191	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$584.242	\$3.502.683
\$27.689.191	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$575.935	\$4.078.618
\$27.689.191	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$562.091	\$4.640.709
\$27.689.191	01-jun-20	19-jun-20	19	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$354.237	\$4.994.946



TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/10/2019 HASTA 19/06/2020	\$4.994.946
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fols. 40-41)	\$3.064.363
CAPITAL	\$27.689.191
TOTAL OBLIGACION A 19/06/2020	\$35.748.500

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, NO se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito (Fl.47).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito visible a folios 40-41- presentada por la activa de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor total de la liquidación del crédito al **19 de junio de 2020** la suma de **\$35.748.500**.

NOTIFIQUESE,

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS <u>No.65</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>23 de junio de 2020</u>. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-008-2019-00296-01

J1

DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.

DEMANDADO: ELVIA POVEDA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 36 y 21 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 30- y 36- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Presentada la liquidación del crédito –fls.30- y 36- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos que desfiguran el valor real del crédito; así mismo una vez establecida la presencia de abonos a favor del crédito reportadas por la parte demandante se procederá a la afectación de las costas liquidadas y aprobadas en cumplimiento de la prelación de créditos establecido en el Art.2495 del Código Civil.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.28224133)												
CONCEPTO	VALOR	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS (Fl.29)										\$616.300		\$616.300
K.INICIAL	\$5.771.488	\$5.771.488	23-abr-19	30-abr-19	8	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$32.936		\$649.236
		\$5.771.488	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$124.087		\$773.323
		\$5.771.488	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$123.510	\$100.000	\$796.833
		\$5.771.488	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$123.510	\$100.000	\$820.343
		\$5.771.488	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$123.510	\$100.000	\$843.853



	\$5.771.488	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$123.510		\$967.363
	\$5.771.488	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$122.356		\$1.089.719
	\$5.771.488	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$121.778		\$1.211.497
	\$5.771.488	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$121.201		\$1.332.698
	\$5.771.488	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$120.624		\$1.453.322
	\$5.771.488	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$122.356		\$1.575.678
	\$5.771.488	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$121.778		\$1.697.456
	\$5.771.488	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$120.047		\$1.817.503
	\$5.771.488	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$117.161		\$1.934.664
	\$5.771.488	01-jun-20	19-jun-20	19	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$73.837		\$2.008.501
TOTAL INTERESES MORATORIO HASTA 19/06/2020											\$2.008.501
CAPITAL											\$5.771.488
TOTAL OBLIGACIÓN A 19 DE JUNIO DE 2020											\$7.779.989

K.INICIAL = Valor de capital a la suma de \$5.771.488 conforme mandamiento de pago visible a (Fl.15).

COSTAS = Suma liquidada y aprobada por valor de \$616.300.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, No se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito; pese a lo anterior se incorporan al crédito abonos reportados por la activa..

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
A CORTE 30 DE JUNIO DE 2020			
CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES	SUMA
PAGARÉ No.28224133	\$5.771.488	\$1.692.201	\$7.463.689
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN A 30 JUNIO DE 2020			\$7.463.689
ABONO A COSTAS (Fl.29)	COSTAS APROBADAS	ABONO	SUMA
	\$ 616.300	\$ 300.000	\$ 316.300
GRAN TOTAL (CAPITAL + INTERESES + COSTAS) A 30/JUNIO/2020			\$ 7.779.989

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 30 y 36 de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **19 de junio de 2020** la suma de **\$7.463.689**.

TERCERO: TENER como nuevo saldo por concepto de costas procesales la suma de **\$316.300**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No.65 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR.

RADICACIÓN No. 680014003005-2019-00575-01-Gem

J1

DEMANDANTE. EL OLYMPO CONDOMINIO & RESORT.

DEMANDADO. BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 1 cuaderno de 76 folios, INFORMANDO que la apoderada de la parte ejecutante (*con facultad para recibir*) solicita la *terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas*. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho encuentra procedente acoger el pedimento elevado por la apoderada de la parte ejecutante en memorial visible a folio 76 de este cuaderno, consistente en la terminación del proceso por *pago total de la obligación y las costas*. Junto a lo anterior, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas; ADVIRTIENDO a Secretaría que en caso de existir embargo del remanente en el presente asunto, deberá proceder de conformidad, esto es, atendiendo a los parámetros señalados en el Art. 466 del C.G.P.

Así las cosas, al tenor del Artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. TERMINAR el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por el OLYMPO CONDOMINIO & RESORT, contra el BANCO DAVIVIENDA S.A., por pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, ADVIRTIENDO a Secretaría que en caso de existir embargo del remanente en el presente asunto, deberá proceder de conformidad, esto es, atendiendo a los parámetros señalados en el Art. 466 del C.G.P.

TERCERO. De no existir recurso alguno, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

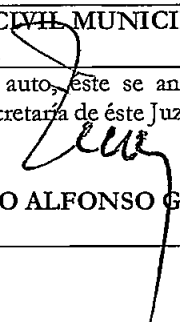
MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza.



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 065 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de Junio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-021-2019-00589-01

J1

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN.

DEMANDADO: OLINDA MUÑOZ JAIMES.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 46 y 12 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 39-40- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020

Twice for

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Presentada la liquidación del crédito –fls.39-40- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.039-0361-002676685									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$5.195.886	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$110.153	\$110.153
\$5.195.886	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$109.633	\$219.786
\$5.195.886	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$108.074	\$327.860
\$5.195.886	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$105.476	\$433.336
\$5.195.886	01-jun-20	19-jun-20	19	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$66.473	\$499.809
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/02/2020 HASTA 19/06/2020									\$499.809
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.39-40)									\$1.157.020
CAPITAL									\$5.195.886
TOTAL OBLIGACION A 19/06/2020									\$6.852.715



ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, NO se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito (Fl.46).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito visible a folios 39-40- presentada por la activa de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor total de la liquidación del crédito al **19 de junio de 2020** la suma de **\$6.852.715.**

NOTIFIQUESE,

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No.65 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-020-2019-00605-01

J1

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.

DEMANDADO: WILLIAM FERNANDO REATIGA GONZALEZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 1 cuaderno con 55 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 52-53- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020

Twombly

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Presentada la liquidación del crédito –fls.52-53- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.6344466213543035									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DÍAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 64.349.498	14-ene-20	30-ene-20	17	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$762.113	\$762.113
\$ 64.349.498	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$1.364.209	\$2.126.322
\$ 64.349.498	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$1.357.774	\$3.484.096
\$ 64.349.498	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$1.338.470	\$4.822.566
\$ 64.349.498	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$1.306.295	\$6.128.861
\$ 64.349.498	01-jun-20	19-jun-20	19	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$823.245	\$6.952.106
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 14/01/2020 HASTA 19/06/2020									\$6.952.106
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fíls.52-53)									\$6.904.058
CAPITAL									\$64.349.498
TOTAL OBLIGACION A 19/06/2020									\$78.205.662



ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, NO se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito (F1.55).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito visible a folios 52-53- presentada por la activa de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor total de la liquidación del crédito al **19 de junio de 2020** la suma de **\$78.205.662.**

NOTIFIQUESE,

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No.65 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>23 de junio de 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

14

INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 8.000.000	15-ene-20	30-ene-20	16	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$89.173	\$89.173
\$ 8.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$169.600	\$258.773
\$ 8.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$168.800	\$427.573
\$ 8.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$166.400	\$593.973
\$ 8.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$162.400	\$756.373
\$ 8.000.000	01-jun-20	19-jun-20	19	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$102.347	\$858.720
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 15/01/2020 HASTA 19/06/2020									\$858.720
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.30-31)									\$1.854.490
CAPITAL									\$8.000.000
TOTAL OBLIGACION A 19/06/2020									\$10.713.210



ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, NO se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito (Fl.36).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito visible a folios 30-31- presentada por la activa de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

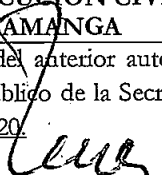
SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor total de la liquidación del crédito al **19 de junio de 2020** la suma de **\$10.713.210**.

NOTIFIQUESE,

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No.65 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>23 de junio de 2020</u>.  MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario
